

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**Obligatoriedad de las condiciones de la investigación
preparatoria y garantía del derecho de defensa del
procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022**

**Para optar el título profesional de
Abogado**

Autor:

Bach. Mayoshi Jeraldine LIVIA OSCCO

Asesor:

Dr. Degollación Andrés PAUCAR COZ

Cerro de Pasco - Perú - 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**Obligatoriedad de las condiciones de la investigación
preparatoria y garantía del derecho de defensa del
procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022**

Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado:

Dr. Yino Pelé YAURI RAMON
PRESIDENTE

Dr. Miguel Angel CCALLOHUANCA QUITO
MIEMBRO

Dr. Oscar David PEREZ SAENZ
MIEMBRO

La Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión – UNDAC, ha realizado el análisis con el **SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN SIMILARITY**, que a continuación se detalla:

INFORME DE ORIGINALIDAD N° 038-2024

Presentado por:

Mayoshi Jeraldine LIVIA OSCCO

Escuela de Formación Profesional

DERECHO

Tipo de Trabajo:

TESIS

Título del Trabajo:

Obligatoriedad de las condiciones de la investigación preparatoria y garantía del derecho de defensa del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022

Asesor:

Dr. Degollación Andrés PAUCAR COZ

Índice de Similitud: **18.00%**

Calificativo:

APROBADO

Se adjunta al presente el reporte de evaluación del software Antiplagio

Cerro de Pasco, **04 de diciembre de 2024**



Dr. Oscar David PEREZ SAENZ
DIRECTOR DE INVESTIGACION
SOFTWARE ANTIPLAGIO

DEDICATORIA

Con todo aprecio a mis padres por haber contribuido en mi formación profesional de abogado.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a los colegas estudiantes y docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Política, Escuela de Formación Profesional de Derecho de nuestra alma mater, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión; por su destacada labor de haber compartido las lecciones del derecho en beneficio de mi formación profesional, personal y ético.

Mi reconocimiento a los familiares y amigos del entorno social por haberme socializado y sensibilizado su orientación perseverante a los señores abogados de la Región de Pasco por su aliento pertinente en beneficio de la humanidad.

RESUMEN

La corrupción de funcionarios se ha convertido en un problema cada vez más grave en nuestro país, afectando la confianza de los ciudadanos en el sistema y socavando la conciencia de responsabilidad social. Esto plantea la necesidad de discutir las figuras jurídicas que siempre están presentes en este contexto.

El Ministerio Público forma parte de la institucionalidad, es el llamado a impulsar la reforma de la justicia en el Perú. Reforma en el ámbito de la persecución penal, que se traduce en la existencia de un aparato público eficiente y eficaz. (López, E. 2011, p.87)

Las limitaciones del fiscal como director de la investigación del delito en Perú, de acuerdo con la práctica judicial, incluyen la falta de objetividad, los vestigios de un sistema inquisitivo, deficiencias en la formación profesional y el incumplimiento del principio de legalidad.

El proceso común, establecido en el Nuevo Código Procesal Penal de 2004, está organizado de manera secuencial y se compone de las siguientes etapas: investigación preparatoria, etapa intermedia y juicio oral.

La etapa intermedia es crucial, ya que permite avanzar hacia el juicio oral. En esta fase se lleva a cabo una audiencia de preparación y saneamiento, donde se discute si hay causa probable suficiente para someter el caso al debate probatorio en el juicio oral.

Esta etapa actúa como un filtro, con la función de corregir errores y controlar los requisitos basados en la imputación y acusación por parte del acusador y del órgano judicial, determinando si es viable convocar un debate penal completo en el juicio oral o si se procede al sobreseimiento o preclusión del proceso. (Loor, K. 2010, p.125)

El juicio oral es la fase de juzgamiento que se rige por los principios de inmediación, contradicción, concentración, oralidad y publicidad. Durante esta etapa se presentan todos los medios de prueba admitidos a las partes para su respectivo debate

en el plenario, que será posteriormente valorado por la judicatura, ya sea unipersonal o colegiada, con el objetivo de fundamentar una sentencia condenatoria o absolutoria.

El cambio que ha traído el Nuevo Código Procesal Penal es la etapa de investigación preparatoria, la etapa de investigación está en manos del Juez Instructor, pasa a la función esencial del Ministerio Público, quedando el Juez como un tercero imparcial que controla los actos de investigación, se llama el juez de garantías. (Maza, P. 2017, p.87)

La defensa técnica es una garantía que presta los estados a sus ciudadanos, aparece en la Grecia antigua; surgió el abogado como defensor de los casos ante la existencia de los conflictos asumiendo la defensa técnica.

Los abogados que están capacitados ponen de manifiesto el dominio de las artes de la persuasión y el conocimiento de la Ley. La comunidad que vive del derecho en el mundo es inmensa: abogados, jueces, procuradores y profesores de derecho.

Si la defensa técnica y la justicia se paraliza, la anarquía conduce a la destrucción del mundo, porque confiar en la defensa de la propia razón o derecho por los propios medios del afectado, conduce al atropello de los derechos de las personas. (Loor, K. 2010, p.105)

La defensa técnica de los abogados ha evolucionado a lo largo del tiempo. Para que un abogado pueda asumir la defensa técnica o representar un caso, debe cumplir con una serie de requisitos establecidos en el Código Orgánico de la Función Judicial y en la normativa fiscal.

Los abogados y operadores de justicia deben contar con: un título de abogado, el ejercicio de los derechos de participación política y estar inscritos en el colegio de abogados, conforme a las disposiciones legales.

Tienen la capacidad de prevenir cualquier violación de derechos, según lo estipulado por los tratados internacionales de derechos humanos, la Constitución y las leyes ordinarias y extraordinarias.

El derecho a la defensa es un elemento fundamental para el desarrollo del derecho, su origen tácito se encuentra en el derecho romano, donde existían procedimientos judiciales claramente definidos por el jurista Ulpiano.

Este derecho se basa en tres principios latinos: "honeste vivere" (vivir honestamente), "alterum non laedere" (no perjudicar al otro) y "ummi quique tribuer" (dar a cada uno lo que le corresponde), destacando especialmente los dos últimos en relación con el derecho a la defensa. (Manrique, A. 2022, p.65).

Un aporte significativo proviene del filósofo romano Justiniano y sus doce tablas, donde se establece que el acusado debe contar con un defensor en el proceso, conocido en latín como "advocatus", que se traduce como "el llamado". El principio "nemotenetur se ipsum", que significa que nadie puede representarse a sí mismo como culpable o defenderse, tiene su origen más destacado en la declaración de derechos de los Estados Unidos.

Palabras clave: Obligatoriedad, investigación preparatoria, garantía, derecho de defensa, procesado.

ABSTRACT

The corruption of public officials has become an increasingly serious problem in our country, affecting citizens' confidence in the system and undermining the awareness of social responsibility. This raises the need to discuss the legal figures that are always present in this context.

The Public Prosecutor's Office is part of the institutionality, it is the one called to promote the reform of justice in Peru. Reform in the field of criminal prosecution, which translates into the existence of an efficient and effective public apparatus. (López, E. 2011, p.87)

The limitations of the prosecutor as director of the investigation of crime in Peru, according to judicial practice, include the lack of objectivity, the vestiges of an inquisitorial system, deficiencies in professional training and non-compliance with the principle of legality.

The common process, established in the New Criminal Procedure Code of 2004, is organized sequentially and is composed of the following stages: preparatory investigation, intermediate stage and oral trial.

The intermediate stage is crucial, since it allows progress towards the oral trial. In this phase, a preparatory and sanitation hearing is held, where sufficient discussion is made as to whether there is probable cause to submit the case to the evidentiary debate in the oral trial.

This stage acts as a filter, with the function of correcting errors and controlling the requirements based on the accusation and charge by the accuser and the judicial body, determining whether it is feasible to convene a complete criminal debate in the oral trial or whether the process is dismissed or foreclosed. (Loor, K. 2010, p.125)

The oral trial is the phase of judgment that is governed by the principles of immediacy, contradiction, concentration, orality and publicity. During this stage, all the evidence admitted to the parties is presented for their respective debate in the plenary

session, which will later be assessed by the judiciary, whether individual or collegiate, with the aim of justifying a conviction or acquittal.

The change brought about by the New Criminal Procedure Code is the preparatory investigation stage, the investigation stage is in the hands of the Investigating Judge, it passes to the essential function of the Public Prosecutor's Office, leaving the Judge as an impartial third party who controls the acts of investigation, he is called the judge of guarantees. (Maza, P. 2017, p.87)

The technical defense is a guarantee that states provide to their citizens, it appears in ancient Greece; the lawyer emerged as a defender of the cases in the presence of conflicts, assuming the technical defense.

Lawyers who are qualified demonstrate mastery of the arts of persuasion and knowledge of the Law. The community that lives off the law in the world is immense: lawyers, judges, attorneys and law professors.

If technical defense and justice are paralyzed, anarchy leads to the destruction of the world, because trusting in the defense of one's own reason or right by the affected party's own means leads to the violation of people's rights. (Loor, K. 2010, p.105)

The technical defense of lawyers has evolved over time. In order for a lawyer to be able to assume technical defense or represent a case, he or she must meet a series of requirements established in the Organic Code of the Judicial Function and in the tax regulations.

Lawyers and justice operators must have: a law degree, the exercise of political participation rights and be registered in the bar association, in accordance with legal provisions, the legal mechanisms intended to protect human rights. (Loor, K. 2010, p.47)

They have the ability to prevent any violation of rights, as stipulated by international human rights treaties, the Constitution and ordinary and extraordinary laws.

The right to defense is a fundamental element for the development of law, its tacit origin is found in Roman law, where there were judicial procedures clearly defined by the jurist Ulpian.

This right is based on three Latin principles: "honeste vivere" (live honestly), "alterum non laedere" (do not harm the other) and "umm quique tribuer" (give to each what corresponds to him), especially highlighting the last two in relation to the right to defense. (Manrique, A. 2022, p.65)

A significant contribution comes from the Roman philosopher Justinian and his Twelve Tables, which establishes that the accused must have a defender in the process, known in Latin as "advocatus", which translates as "the called one". The principle "nemotenetur se ipsum", which means that no one can represent himself as guilty or defend himself, has its most prominent origin in the United States Declaration of Rights.

Keywords: Compulsory, preliminary investigation, guarantee, right of defense, defendant.

INTRODUCCIÓN

SEÑOR PRESIDENTE DEL JURADO:

SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO:

En cumplimiento de las normativas establecidas por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en Pasco, presento la tesis titulada: “Obligatoriedad de las condiciones de la investigación preparatoria y gestión del derecho de defensa del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022”. Este trabajo busca fundamentar y optar por el Título profesional de Abogado, el cual será registrado en el libro de Grados y títulos de nuestro país y en el acta correspondiente de la institución jurídica.

Mi investigación, que se caracteriza por su rigor, organiza, explica y sistematiza conceptos, criterios, opiniones, conocimientos y ejemplos de casos, así como fundamentos jurídicos extraídos de la doctrina y jurisprudencia, con el objetivo de contribuir al campo del derecho ambiental en nuestra jurisdicción.

El planteamiento del problema incluye la identificación y planificación del mismo, la delimitación de la investigación, y la formulación del problema general y específico, así como la definición de los objetivos, tanto generales como específicos, la justificación y las limitaciones de la investigación.

El Marco Teórico abarca conocimientos teóricos y prácticos sobre antecedentes de estudio, bases teóricas y científicas, definiciones de términos clave, hipótesis generales y específicas, además de las variables de investigación y su operacionalización.

La metodología de la investigación, que sirve como guía objetiva, incluye el tipo y nivel de investigación, métodos, diseño, población y muestra, técnicas e instrumentos para la recolección de datos, así como la selección, validación y confiabilidad de dichos instrumentos, además de las técnicas para el procesamiento y análisis de datos, el tratamiento estadístico y la orientación ética.

Los resultados y la discusión abarcan la parte práctica de la investigación, que incluye la descripción del trabajo de campo, la presentación, análisis e interpretación de resultados, la prueba de hipótesis y la discusión de los hallazgos, todo ello respaldado por la aplicación de los instrumentos de investigación, con explicaciones y verificaciones estadísticas, incluyendo datos, cuadros, diagramas y gráficos. Finalmente, se presentan las conclusiones y recomendaciones, junto con propuestas de solución de acuerdo a los requerimientos de la investigación.

La etapa de investigación preparatoria se divide en dos fases: la fase de diligencias preliminares y la fase de investigación preparatoria en sí.

Las diligencias preliminares, a pesar de formar parte de la investigación preparatoria tiene un plazo de 60 días, luego de la modificatoria efectuada por la Ley Nro. 30076, sin perjuicio de que el fiscal pueda fijar un plazo distinto según las características, la complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación.

La fase de la investigación propiamente dicha tiene un plazo de 120 días naturales, prorrogables por única vez hasta un próximo de 60 días simples, las personas forman sociedades y establecen mecanismos de control para regular su comportamiento. Esto da lugar a la creación de leyes, ya que en toda sociedad existen desequilibrios y algunas personas rompen las normas. (Cordano, G. 2023, p. 50)

Con el surgimiento de sociedades y gobiernos, se crean normas que regulan y castigan ciertas acciones de quienes infringen la ley; el sistema de Justicia es el encargado de decidir si alguien ha violado la ley. En resumen, este sistema es el proceso que se utiliza para determinar la responsabilidad de una persona en relación con un acto ilegal.

Y mi agradecimiento a los participantes en la orientación, el desarrollo y la sustentación en las aulas de nuestra alma mater Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.

LA AUTORA

INDICE

DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
RESUMEN	
ABSTRACT	
INTRODUCCIÓN	
INDICE	

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1.	Identificación y determinación del problema	1
1.2.	Delimitación de la investigación	7
1.3.	Formulación del problema	9
1.3.1.	Problema general.....	9
1.3.2.	Problemas específicos	9
1.4.	Formulación de objetivos:.....	9
1.4.1.	Objetivo general.....	9
1.4.2.	Objetivos específicos	9
1.5.	Justificación de la investigación.....	9
1.6.	Limitaciones de la investigación	11

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.	Antecedentes de estudio	12
2.2.	Bases teóricas – científicas:	19
2.3.	Definición de términos básicos.	51
2.4.	Formulación de hipótesis:.....	52
2.4.1.	Hipótesis general	52
2.4.2.	Hipótesis específicas.....	52
2.5.	Identificación de variables	52

2.6.	Definición operacional de variables e indicadores	53
------	---	----

CAPITULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1.	Tipo de investigación	54
3.2.	Nivel de investigación	54
3.3.	Métodos de investigación	54
3.4.	Diseño de investigación.....	54
3.5.	Población y muestra	55
3.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	55
3.7.	Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación ..	55
3.8.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos	56
3.9.	Tratamiento estadístico	56
3.10.	Orientación ética, filosófica y epistemológica.....	56

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.	Descripción del trabajo de campo.....	57
4.2.	Presentación, análisis e interpretación de resultados	58
4.3.	Prueba de hipótesis.....	63
4.4.	Discusión de resultados.....	66

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

ANEXOS

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Estadística del Poder Judicial - Pasco, 2022	58
Figura 2	Obligatoriedad de las condiciones de la investigación preparatoria	60
Figura 3	Garantía del derecho de defensa del procesado	62

INDICE DE CUADROS

Cuadro 1	Resultado de la base estadística sobre casos de investigación preparatoria en el distrito judicial de Pasco, 2022.....	58
Cuadro 2	Resultados de encuesta – Sobre la variable: Obligatoriedad de las condiciones de la investigación preparatoria en el juzgado penal de Pasco, 2022	60
Cuadro 3	Resultados de encuesta sobre la variable garantía del derecho de defensa del procesado en el Juzgado Penal de Pasco, 2022.	61

INDICE DE TABLAS

Tabla 1	Frecuencias observadas sobre la obligatoriedad de las condiciones de la investigación preparatoria y la garantía del derecho de defensa del procesado en el Juzgado Penal de Pasco, 2022 63
Tabla 2	Frecuencias esperadas sobre la sobre la gestión jurídica de los conflictos sociales y actuación judicial del juez penal en el juzgado penal de Pasco, 2023. 64
Tabla 3	Calculando la Ji cuadrada: 64

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación y determinación del problema

Existen situaciones en la gestión del personal relacionadas con empleados susceptibles a la corrupción y desinteresados en sus responsabilidades, lo que se traduce en deficiencias en la estricta cadena de la justicia.

El soborno y la sustracción de documentos son los problemas más graves dentro de la estructura judicial actual, que desde sus inicios mantiene el secreto en los procedimientos.

La crisis entre los funcionarios es leve, ya que los procesos se llevan a cabo de manera automática. Esto implica una distorsión en la responsabilidad de las autoridades al ejercer sus funciones.

Los funcionarios se encuentran desconectados de la sociedad, tanto en casos simples como complejos, ya que sus comportamientos revelan una falta de habilidad en su desempeño, mostrando una desconexión con la complejidad inherente a la vida social.

El final de la era de las dictaduras, la llegada de la democracia y el aumento de la conciencia global sobre las violaciones a los derechos humanos han generado una percepción de crisis en los sistemas de justicia penal.

La creación de leyes es una de las principales funciones del poder legislativo; sin embargo, en el ámbito penal, su desempeño no ha estado a la altura de su autoridad y responsabilidades. No se presentan argumentos suficientes para corregir esta situación.

El problema fundamental en la labor legislativa radica en la inclinación a establecer o modificar los tipos penales como respuesta automática a demandas de la opinión pública.

La criminalización de ciertos actos presiona al sistema judicial, resultando no solo en un incremento en la carga de trabajo para fiscales y jueces, sino también en un grave problema de sobrepoblación carcelaria.

La debilidad inherente de los magistrados, que actúan bajo un marco coercitivo al servicio de la justicia penal, se rige por el proceso específico que establece la ley. Esto implica que solo los operadores del derecho designados por el Estado pueden operar dentro de este entorno normativo.

Los jueces no aportan un análisis jurídico detallado que les permita identificar los aspectos relevantes de la realidad social reflejados en los casos que manejan, lo que limita su capacidad para construir argumentos sólidos y ofrecer soluciones adecuadas. (Bustos, J. 2010, p. 113)

En Perú, el proceso de selección y nombramiento de jueces y fiscales es responsabilidad del Consejo Nacional de la Magistratura, que requiere un concurso público basado en méritos y evaluaciones personales.

Los funcionarios encargados de la persecución del delito y del juzgamiento penal ocupan posiciones críticas que a menudo se desvían de lo establecido por la constitución, debido a intereses del régimen político vigente en lugar de basarse en méritos para el ejercicio de la magistratura.

Las percepciones relacionadas con la ineficacia del Estado, la corrupción, la pobreza y las fallas estructurales suelen dar lugar a una

percepción de justicia formal que carece de legitimidad y a un aumento de la violencia en la sociedad.

En las investigaciones policiales sobre delitos en flagrancia, no existe un criterio uniforme en las detenciones realizadas por la policía, que frecuentemente arresta sin cumplir con los requisitos de inmediatez temporal y personal.

Cuando el fiscal ordena la liberación inmediata del detenido, esto genera malestar tanto en las víctimas como en la ciudadanía, lo que contribuye a la impunidad de los acusados dentro del sistema judicial.

La Policía Nacional solicita detenciones preliminares judiciales en todos los casos no flagrantes donde se ha identificado al sospechoso, sin considerar otros requisitos necesarios para su aprobación, como el riesgo de fuga, lo que representa una carga innecesaria para el fiscal.

La función investigativa de la Policía Nacional debe incluir el conocimiento de los delitos y reportar inmediatamente al fiscal, sin dejar de realizar las diligencias urgentes necesarias para mitigar sus efectos y otros objetivos.

Se enfrentan a diversas dificultades en su labor debido a la falta de logística, infraestructura y personal, lo que afecta la rápida elaboración de informes policiales. (Cordano, G. 2023, p. 81)

El poder judicial ha identificado problemas entre los jueces encargados de las investigaciones preparatorias al observar decisiones que no coinciden con los criterios del Ministerio Público respecto a prisión preventiva, detenciones preliminares y procesos inmediatos.

Los jueces consideran, cuando los fiscales solicitan una detención preliminar judicial, deben formalizar la investigación preparatoria. Los jueces afirman que solo procede la audiencia de prisión preventiva cuando el imputado se encuentra en calidad de detenido.

Es necesario mejorar la coordinación entre la Policía y el Ministerio Público para establecer criterios sólidos que sustenten los pedidos de detención preliminar judicial, limitando el uso de esta grave medida solo a los casos estrictamente necesarios.

No se debe detener a un imputado sin elementos de convicción suficientes, cuando ni siquiera está claramente involucrado en un delito y no existe riesgo real de fuga, solo para calmar la alarma o la vindicta popular en ciertos casos.

La cadena de custodia de la evidencia debe ser llevada a cabo rigurosamente por los investigadores que realizan la incautación de los objetos, instrumentos, efectos, vestigios o indicios materiales del delito; toda directiva debe apuntar a cumplir los criterios del procedimiento sin inconsistencias.

Cada distrito judicial debe contar con una oficina donde se realicen los peritajes más importantes, necesarios y urgentes de criminalística, sin perder un tiempo valioso como ocurre cuando se envían las muestras a otros lugares.

La actuación policial debe guardar proporcionalidad entre sus facultades restrictivas y la gravedad del delito. Este principio constitucional debe orientar todos los procedimientos que se llevan a cabo durante la investigación, incluyendo la disposición de retención.

La administración de justicia penal ha sido descrita como colapsada, ineficiente e inoperante desde múltiples perspectivas, sin cumplir ninguno de sus posibles objetivos primarios.

El debido proceso, llamado así por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, o derecho de defensa procesal, consiste en el derecho de toda persona a ser oída con las debidas garantías dentro de un plazo razonable por un juez o tribunal competente. (Mellarez, R. 2023, p.87).

Su interpretación debe basarse tanto en el texto literal de la norma como en su espíritu, incluyendo los derechos y garantías inherentes al ser humano que se derivan de forma democrática.

El debido proceso abarca las condiciones que deben cumplirse para asegurar la adecuada defensa de los derechos y obligaciones bajo consideración judicial; con el fin de que las personas puedan defender sus derechos ante cualquier tipo de acto del Estado que pueda afectarlos, constituyendo un límite infranqueable a la discrecionalidad del poder público.

Existe un vínculo estrecho entre el debido proceso y el respeto del derecho de defensa, en cualquier tipo de procedimiento, desde la perspectiva del proceso penal y su interpretación en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial. Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho a la plena igualdad en cuanto a las garantías.

El derecho del acusado a defenderse o a ser asistido por un defensor de su elección, así como a comunicarse de manera libre y privada con su abogado, es irrenunciable. Asimismo, tiene derecho a contar con un defensor proporcionado y remunerado por el Estado.

La sentencia del Tribunal Constitucional del Perú aborda la relación entre el principio de separación de poderes, esencial en un verdadero Estado de derecho, y la garantía de independencia judicial. (López, E., 2011, p.87)

La independencia de los jueces debe ser garantizada y proclamada por el Estado, así como por la Constitución o la legislación nacional. Todas las instituciones gubernamentales deben respetar y acatar esta independencia.

Cualquier acusación o queja contra un juez por su actuación judicial debe ser tramitada con celeridad e imparcialidad, conforme al procedimiento establecido.

Un juez o magistrado que enfrente un proceso de destitución debe tener la oportunidad de presentar su defensa ante un órgano imparcial que conozca su caso.

La independencia judicial es fundamental en un sistema democrático, ya que asegura que cuando un ciudadano presenta su caso ante los tribunales, especialmente en materia de justicia constitucional, el juez resuelva conforme a los instrumentos internacionales, la Constitución y las leyes.

Los tribunales deben inspirar la confianza necesaria tanto en las partes involucradas como en los ciudadanos en una sociedad democrática. Los magistrados de la Sala de la Corte Suprema debieron abstenerse de conocer los recursos de casación interpuestos contra una sentencia condenatoria.

La recusación no debe interpretarse como un juicio sobre la moralidad del funcionario recusado, sino como una herramienta que proporciona confianza a quienes buscan la intervención del Estado a través de órganos que deben ser percibidos como imparciales. (Manrique, A. 2022, p.78)

La defensa técnica y la defensa material son esenciales; conocer quién juzga es fundamental para determinar si se cumplen los requisitos necesarios para ejercer esa función.

El fuero se establece para proteger la integridad del ejercicio estatal que compete a ciertas personas, otorgándoles inmunidad y evitando alteraciones en el normal desarrollo de sus funciones públicas.

La Corte ha indicado que la motivación es la justificación razonada que permite llegar a una conclusión. La obligación de motivar las resoluciones es una garantía vinculada a la correcta administración de justicia, protegiendo el derecho de los ciudadanos a ser juzgados. (López, E., 2011, p.87)

El Tribunal ha subrayado que las decisiones tomadas por órganos internos que afecten derechos humanos deben estar debidamente fundamentadas; de lo contrario, se considerarían arbitrarias.

Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia hasta que se establezca legalmente su culpabilidad. Este derecho exige que el Estado no condene informalmente a una persona ni emita juicios ante la sociedad. (Oré, A. y Loza, C. 2005, p.88)

La presunción de inocencia implica que nadie puede ser condenado sin pruebas contundentes que demuestren su responsabilidad penal. Si solo hay pruebas incompletas contra ella, lo correcto es absolverla.

Según la Corte, se infringe el principio de presunción de inocencia cuando un órgano jurisdiccional incompetente atribuye a una persona la comisión de un delito dentro de su jurisdicción.

El acusado tiene el derecho a defenderse por sí mismo o mediante un defensor elegido por él o nombrado por el Estado. También tiene derecho a recibir información previa y detallada sobre la acusación, los cargos, imputaciones y razones por las cuales se le atribuye responsabilidad.

1.2. Delimitación de la investigación

El título de la investigación propuesto tiene argumentos específicos para responder a las preguntas del problema, relacionados con los intereses personales, sociales y profesionales mediante conocimientos teóricos, prácticos y empíricos de los fundamentos de la obligatoriedad para establecer las condiciones de la investigación preparatoria y garantizar el derecho de defensa del procesado, donde prima la relación dialéctica del derecho sustantivo y el derecho adjetivo.

El proyecto de investigación titulado "Obligatoriedad de las condiciones de la investigación preparatoria y garantía del derecho de defensa del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022" es importante y valioso porque es prioritario

para entender los casos que se presentan y suceden permanentemente en la vida cotidiana de la sociedad.

La obligatoriedad de establecer las condiciones de la investigación preparatoria no debe descuidar el conocimiento del derecho positivo para resolver problemas, necesidades y propósitos; siempre debe medir y controlar los trabajos de carácter científico y tecnológico para orientarse en nuestro medio, en la región de Pasco, proponiendo resolver los casos.

Son estos los motivos que delimitan mi trabajo de investigación-tesis en el distrito judicial de Pasco.

La delimitación del tema propuesto y del área de estudio de los problemas específicos de acuerdo con su línea de investigación, permite construir el objeto de estudio a partir de un conjunto de diagnósticos que poseen cierta unidad y cohesión empírica, teórica y metodológica, para exponer la introducción, el desarrollo y los resultados de la investigación en beneficio de la sociedad.

La finalidad de la investigación consiste en identificar datos fidedignos de pruebas reales en el distrito judicial de Pasco; a su vez, serán examinados y analizados para prevenir mejoras en el conocimiento de los fundamentos de eficacia del derecho penal y medidas de protección de la gestión de defensa, garantizando los criterios científico, tecnológico y humanista, recuperando los recursos y cambiando el modus de vida en la solución de los casos legales, de acuerdo al grado de conciencia del hombre ordenado por la ley.}

Finalmente, se delimita el espacio para el desarrollo de la investigación en la jurisdicción de Pasco y en el tiempo que transcurre para su desarrollo de acuerdo con el cronograma, concluyendo con el informe de la investigación-tesis, para ser sustentado como fruto de la aprobación del proyecto y el informe de la tesis por parte de los jurados.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿De qué manera la obligatoriedad de las condiciones de la investigación preparatoria influye como garantía del derecho de defensa del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022?

1.3.2. Problemas específicos

- a) ¿Por qué la obligatoriedad de las condiciones de la investigación preparatoria mejora la garantía del derecho de defensa del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022?
- b) ¿Cuándo la obligatoriedad de las condiciones de la investigación preparatoria promueve la garantía del derecho de defensa del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022?

1.4. Formulación de objetivos:

1.4.1. Objetivo general.

Explicar la obligatoriedad de las condiciones de la investigación preparatoria que influye como garantía del derecho de defensa del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022

1.4.2. Objetivos específicos

- a) Determinar la obligatoriedad de las condiciones de la investigación preparatoria que mejora la garantía del derecho de defensa del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022.
- b) Identificar la obligatoriedad de las condiciones de la investigación preparatoria que promueve la garantía del derecho de defensa del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022.

1.5. Justificación de la investigación

Al haber finalizado mis estudios de pregrado en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, específicamente en la Escuela de Formación Profesional de Derecho, y tras familiarizarme con el reglamento de grados y títulos, me

dispongo a desarrollar mi trabajo de investigación titulado “Obligatoriedad para establecer las condiciones de la investigación preparatoria y garantía del derecho de defensa del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022”. Este trabajo tiene como objetivo cumplir con la entrega del proyecto y el informe de la tesis, que serán sustentados con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

Con una idea clara sobre el tema a investigar y motivado por su relevancia e importancia, planteo un problema que será abordado a través de una hipótesis, buscando alternativas positivas. Mi investigación se orienta hacia la construcción del conocimiento en la ciencia jurídica penal, sin perder de vista los objetivos sociales.

La investigación que llevo a cabo genera nuevos conocimientos y establece objetivos para lograr resultados concretos, sistematizando los fundamentos sobre la obligatoriedad de las condiciones para la investigación preparatoria y la garantía del derecho de defensa del procesado, utilizando argumentos rigurosos para alcanzar beneficios significativos para la sociedad.

El conocimiento doctrinario guía esta investigación mediante la aplicación de instrumentos legales y epistemológicos, así como la funcionalidad del proceso. Esto impacta en la práctica social, implementando recursos desde la biblioteca de la Facultad y promoviendo una sensibilización social a través de la responsabilidad social como parte del rol universitario.

Finalmente, se delimita el ámbito geográfico para el desarrollo de esta investigación en la jurisdicción de Pasco, así como el tiempo necesario para su ejecución según el cronograma establecido, culminando con el informe final que será sustentado ante un jurado como resultado del proyecto aprobado.

1.6. Limitaciones de la investigación

El desarrollo de mi investigación, desde la formulación del título hasta la sistematización teórica y científica, presenta razones críticas que han sido superadas adecuadamente.

La población del distrito judicial de Pasco enfrenta limitaciones en la aplicación de los instrumentos de investigación debido al desconocimiento de la cultura jurídica penal.

Para llevar a cabo este proyecto de investigación, se ha establecido un cronograma razonable en términos de espacio y tiempo, con el objetivo de cumplir con el trabajo dentro del plazo estipulado; sin embargo, se prevén ajustes necesarios en función de circunstancias imprevistas.

Las limitaciones económicas son evidentes, ya que los recursos son escasos para desarrollar la investigación, lo que implica que el financiamiento de costos y gastos corre por cuenta del tesista.

Es cierto que existen instituciones como INABEC y CONCYTEC que ofrecen apoyo financiero para la investigación, pero este proceso conlleva tiempo, desatención y trámites burocráticos, lo que se convierte en un obstáculo para el desarrollo efectivo del trabajo.

Finalmente, las limitaciones incluyen la falta de bibliografía especializada necesaria para llevar a cabo la investigación. Además, los docentes que imparten las clases académicas son escasos en su conocimiento sobre la labor investigativa y no son especialistas en materia penal; los abogados que brindan defensa y consultoría tienden a ser más técnicos que investigadores.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio

De las consultas realizadas en nuestro medio, con la finalidad de encontrar trabajos de investigación, desarrolladas y sustentadas, relacionado al título de mi proyecto de investigación; he encontrado investigaciones que se aproximan para orientar mi investigación que sigue a continuación:

Cardozo, Y. (2023). En su trabajo de investigación titulada. "Obligatoriedad de establecer indicios desde la etapa de investigación preparatoria para garantizar el derecho de defensa del procesado". Perú. Universidad Señor de Sipán. Concluye:

Primero.- La investigación doctrinal y jurisprudencial ha establecido que la prueba indiciaria es un medio probatorio, lo que implica que los indicios deben ser conocidos por las partes desde el momento en que son recopilados por el representante del Ministerio Público. Esto les brinda a los procesados la oportunidad de presentar diligencias que generen conraindicaciones de acuerdo con la teoría del caso que manejan, permitiéndoles así proteger su derecho a la defensa.

Segundo.- A partir de los antecedentes del derecho comparado, se observa una dicotomía y cuestionamientos sobre la prueba indiciaria y los

indicios, tanto a nivel internacional como nacional, en relación con las diferentes posiciones sobre la naturaleza de esta institución jurídica.

Tercero.- Se ha determinado que la etapa en la que debe establecerse obligatoriamente el uso de indicios para garantizar el derecho de defensa corresponde a la investigación preparatoria; esto se ha evidenciado con los resultados obtenidos mediante la aplicación del cuestionario utilizado.

Alatrística, E. (2022). En su trabajo de Investigación titulada. "Desigualdades probatorias en la etapa de investigación penal". Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú. Concluye:

Primero.- La propuesta legislativa busca reducir las desigualdades entre las partes, pero al mismo tiempo impone limitaciones a la capacidad de actuar en igualdad de condiciones para generar pruebas entre el fiscal y el abogado defensor. Esto ocurre de manera irrazonable y no objetiva, ya que se otorgan privilegios procesales al fiscal, quien tiene la discreción de decidir sobre la procedencia de las diligencias solicitadas por el imputado.

Segundo.- El esfuerzo legislativo tiene como objetivo que todos los intervinientes participen en igualdad de condiciones. Sin embargo, aunque existe un mecanismo para solicitar diligencias al juez de garantías ante una negativa del fiscal, esta situación se ha visto atenuada por la práctica, lo que provoca que los operadores jurídicos del derecho penal perpetúen desigualdades en la obtención de pruebas.

Tercero.- La práctica ha superado con creces la literalidad del código adjetivo penal; en la investigación penal, las condiciones para presentar pruebas no son equitativas. Las pruebas de descargo solicitadas por el imputado no son libres, sino que dependen de una aprobación previa y, en muchos casos, se otorgan de manera selectiva o por preferencias personales.

Merma, Y. (2021). En su trabajo de investigación titulada "Condiciones de la prueba de oficio para su admisión y actuación en la etapa de juzgamiento

del proceso penal”. Perú. Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco.

Concluye:

Primera: La iniciativa probatoria del juez, o prueba de oficio, no infringe el principio de imparcialidad judicial ni transforma el proceso penal en uno de carácter inquisitivo. Una de las principales metas del proceso penal es el descubrimiento de la verdad.

Segunda: En nuestra investigación, hemos identificado los criterios que se están utilizando para la realización de pruebas de oficio, dentro del marco normativo, que son: a) que cualquiera de las partes solicite la prueba al finalizar la actividad probatoria en juicio, o que sea propuesta por el juez; b) que se trate de cualquier prueba relacionada con el hecho en disputa, incluso si se repite una prueba que fue rechazada en etapas anteriores; c) no es necesario que el juez justifique por qué la prueba que dispone es esencial o útil para esclarecer los hechos.

Tercera: Se han establecido razones jurídicas válidas que justifican la imposición de ciertas condiciones que debe cumplir la prueba de oficio para su admisión y actuación en la etapa de juzgamiento, ya que la actual regulación normativa afecta algunos principios que rigen el proceso penal, entre ellos: a) el principio de imparcialidad, b) el principio de preclusión para el ofrecimiento de pruebas y c) el principio de excepcionalidad de la prueba de oficio; las malas prácticas han llevado a que esta excepcionalidad se convierta en una norma habitual.

Manrique, A. (2022). En su trabajo de investigación titulada. “El control judicial de la disposición que declara compleja la investigación preparatoria”. Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú. Concluye:

Primero.- El juez de garantías al realizar un control de la disposición de declaratoria de complejidad no vulnera la potestad constitucional como director

de la investigación que recae en el Ministerio Público cuando se advierta la vulneración del debido proceso, debida motivación y el plazo razonable.

Segundo.- A pesar de que la norma procesal no establezca la facultad del juez de garantías a fin de que lleve a cabo el control de la disposición que declara compleja la investigación, se puede realizar dicho acto en mérito a la constitucionalización del proceso penal.

Tercera.- La disposición de complejidad no solo debe cumplir con alguno de los presupuestos normativos, sino que esta fundamentación debe estar corroborada con el carácter epistemológico de esta institución.

Palomino, F. (2022). En su trabajo de investigación titulada. “El enfoque sistémico como propuesta de la investigación preparatoria en el en el proceso penal peruano”. Perú. Universidad Continental. Concluye:

Primero.- La propuesta del enfoque se relaciona con la producción de pruebas y la investigación preparatoria, donde la decisión del fiscal debe seguir un camino sistemático que responda de manera racional al descubrimiento de la verdad en el proceso. Para ello, es fundamental comprender y explicar la investigación preparatoria desde el paradigma de la complejidad y los sistemas.

Segundo.- Los enfoques utilizados en la investigación preparatoria se dividen en dos tipos: uno que se ajusta al sistema penal, el cual se subdivide en tres manifestaciones, y otro que responde a la intuición del operador fiscal.

Tercero.- En la fiscalía penal de Concepción, el desarrollo de los enfoques en las investigaciones preparatorias es predominantemente intuitivo y asistémico, sin adherirse a parámetros metodológicos o coherentes con el sistema penal.

Carbajal, J. (2020). En su trabajo de investigación titulada. “La defensa pública y la indefensión del delito de feminicidio en los juzgados de Lima sur, 2020”. Perú. Universidad Autónoma del Perú. Concluye:

Primero.- El contenido negativo de la garantía de defensa se relaciona con la prohibición de la indefensión, que resulta de la violación de esta garantía procesal. La indefensión se presenta como una restricción o impedimento que impide a las personas participar en igualdad en cualquier proceso que les afecte, lo que incluye realizar actos de postulación, presentar pruebas y alegar, permitiendo así al juez tomar decisiones de manera legal, racional y justa.

Segundo.- Este contenido negativo exige que el órgano jurisdiccional supervise que el abogado designado como defensor en el proceso penal lleve a cabo una defensa técnica adecuada. Dado que la defensa procesal es un requisito para la validez del proceso, cualquier afectación a esta puede resultar en la invalidez o inexistencia jurídica del mismo.

Tercero.- Existen dos formas de ejercer la defensa procesal: la defensa material o autodefensa y la defensa técnica. San Martín considera que la defensa material es parte del derecho a la defensa, junto con la defensa técnica. La defensa material se refiere al derecho del imputado a defenderse por sí mismo, lo que incluye responder a la imputación, negarla, permanecer en silencio o aceptar los cargos del Ministerio Público.

Cassana, X. y Conde, C. (2022). En su trabajo de investigación titulada. "El derecho a la defensa y el proceso inmediato en la provincia de coronel Portillo en el año 2020". Perú. Universidad Nacional DE Ucayali. Concluye:

Primera: Se ha establecido que existe una conexión entre el derecho a la defensa y el proceso inmediato en la provincia de Coronel Portillo durante el año 2020. El derecho a la defensa es una garantía fundamental del debido proceso, que incluye numerosos derechos, como el derecho de toda persona a ser asistida por un abogado de su elección o, en su defecto, por un abogado de oficio desde el momento en que es citada o detenida por la autoridad.

Segunda: También se ha encontrado una relación entre el derecho constitucional y el proceso inmediato en la misma región y año. Los resultados

indican que la aplicación de las formas de ejercer el derecho a la defensa durante la investigación preparatoria no se lleva a cabo adecuadamente, ya que los abogados y magistrados de Coronel Portillo no aplican las normas procesales que son coherentes con la Constitución Política del Estado y el estado de derecho.

Tercera: Además, se ha identificado una relación entre la defensa cautiva y el proceso inmediato en Coronel Portillo en 2020. El proceso inmediato es un tipo especial de proceso penal y una forma de simplificación procesal que se basa en la capacidad del Estado para organizar la respuesta del sistema penal con criterios de racionalidad y eficiencia, especialmente en casos donde, debido a sus características, no se requieren mayores actos de investigación.

Villalobos, C. (2018). En su trabajo de investigación titulada. “El fundamento del derecho a la defensa como garantía del debido proceso y el ejercicio eficaz de la defensa pública penal”. Perú. Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo. Concluye:

Primera.- La defensa pública, que forma parte del Ministerio de Justicia del Perú, es un recurso efectivo para acceder gratuitamente al sistema de justicia, especialmente en el ámbito de los procesos penales. Su participación es fundamental para garantizar la legalidad en las investigaciones realizadas, y el trabajo de los defensores públicos también permite verificar el cumplimiento del debido proceso.

Segunda.- En nuestra investigación, hemos identificado tres fundamentos clave en los que se basa la defensa pública en el ámbito penal: el acceso gratuito y sin restricciones a la justicia; la garantía de legalidad en los procesos penales; y la verificación del cumplimiento estricto del debido proceso.

Tercera.- A partir del estudio de campo realizado, se observa que: a) El trabajo formal de los defensores públicos no es suficiente para asegurar la efectividad de la defensa; b) El reconocimiento de la función de proponer actos

de investigación que deben ser ejecutados por el Ministerio Público es insuficiente, ya que depende completamente de la actividad fiscal.

Gonzales, O. (2021). En su trabajo de investigación titulada. "El abogado defensor y excepción de litispendencia en el sistema acusatorio en cumplimiento del principio de igualdad de armas en el código procesal penal peruano". Perú. Universidad San Juan Bautista. Concluye:

Primera: Se ha confirmado la hipótesis general, ya que la mayoría de los abogados defensores opinaron que la falta de la excepción de litispendencia en el Código Procesal Penal afecta el principio de igualdad de armas.

Segunda: La primera hipótesis específica se ha validado, dado que la mayoría de los abogados defensores de los imputados consideran necesario incorporar la excepción de litispendencia en el Código Procesal Penal para garantizar un debido proceso.

Tercera: La segunda hipótesis específica también se ha confirmado, ya que la mayoría de los abogados defensores señalaron que el derecho más perjudicado para sus clientes es el derecho a la defensa, debido a la ausencia de la litispendencia en el Código Procesal Penal.

Cruz, W. (2023). En su trabajo de investigación titulada. "Incorporación de medios de prueba como medio excepcional de la nueva prueba por defensa ineficaz". Perú. Universidad Señor de Sipán. Concluye:

Primero.- La inadmisión de la inclusión de medios de prueba como un recurso excepcional ante una defensa ineficaz se produce por la falta de incorporación de pruebas extemporáneas en el juicio por parte del juez, lo que provoca una grave afectación al derecho de defensa y también impacta el principio de igualdad de armas y contradicción.

Segunda.- La negativa a aceptar la incorporación de medios de prueba como un recurso excepcional a través de la jurisprudencia, la doctrina y la normativa del derecho comparado ha sido comprobada en legislaciones

similares y en nuestro sistema normativo nacional. En este contexto, el nuevo abogado que asume la defensa intenta presentar pruebas extemporáneas durante el juicio, argumentando una defensa ineficaz, pero el juez rechaza estas pruebas sin más, lo que puede resultar en una sentencia condenatoria para el procesado.

Tercera.- La ineficacia de la defensa en el proceso penal peruano se manifiesta a través de casos específicos donde cualquier abogado con conocimientos mínimos en derecho penal tiene la oportunidad de presentar pruebas, plantear excepciones o interponer recursos. Sin embargo, si no lo hace, se concluye que hay una defensa ineficaz.

2.2. Bases teóricas – científicas

2.2.1. Nociones preliminares

Habiendo revisado la literatura doctrinaria de documentos varios sobre: “Obligatoriedad de las condiciones de la investigación preparatoria y garantía del derecho de defensa del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022”; desarrollo el cuerpo de contenidos de la investigación, para sistematizar los conocimientos, contribuyendo con los resultados de la ciencia del derecho que a continuación explico.

Se debate constantemente si el plazo de las diligencias preliminares forma parte del plazo de la investigación preparatoria. Existe una resolución del fiscal que establece que estas diligencias preliminares son parte del plazo de la investigación preparatoria.

El objetivo es identificar los actos iniciales de la investigación, confirmando la existencia del delito para transmitir que no se busca crear una etapa o subetapa previa a la investigación preparatoria.

Se determina el contexto temporal en el que se reúnen los elementos de juicio necesarios para establecer la existencia del delito. Las diligencias preliminares tienen como finalidad llevar a cabo actos urgentes o inaplazables

por parte del fiscal, con la colaboración de la Policía, para obtener resultados inmediatos.

Cuando el fiscal toma conocimiento del hecho denunciado, debe evaluar si este tiene carácter delictuoso; si se verifica que la conducta es penalmente reprochable, se procederá en consecuencia.

La investigación penal preparatoria, ... no es el viejo sumario, no es la instrucción sumarial o judicial. No tiene esa lógica y no se mueve en ese sentido. ... La forma de pensar es diferente, porque su raíz es diferente y sus principios, marco y objetivos son distintos. (Finocchioro, E. 2015. p. 15)

Los residuos y vestigios materiales del hecho denunciado deben ser protegidos mediante medidas adecuadas, razonables y necesarias para evitar su desaparición, destrucción o contaminación, asegurando así su calidad probatoria.

Si el hecho denunciado no ha prescrito desde su comisión, es decir, si ha transcurrido el plazo ordinario o extraordinario correspondiente al tipo penal, no tendría sentido que el Ministerio Público lo investigue.

El plazo para las diligencias preliminares es de veinte días, durante los cuales la persona investigada se encuentra en calidad de citada, a menos que se produzca su detención debido a actos iniciales de investigación realizados en flagrancia. En tales casos, las diligencias preliminares deben llevarse a cabo dentro de las 24 horas o 15 días si se trata de delitos relacionados con tráfico ilícito de drogas o terrorismo. (Oré, A. y Loza, C. 2005, p.44).

En estas situaciones, se debe solicitar la formalización de la investigación y la prisión preventiva o comparecencia restringida ante el Juez de Investigación Preparatoria.

Es importante señalar que no todas las denuncias darán lugar a diligencias preliminares; si están debidamente sustentadas con pruebas pertinentes, no será necesario realizar dichas diligencias.

El Ministerio Público forma parte de... institucionalidad llamada a impulsar la reforma de la justicia en el Perú. Una reforma ... en el ámbito de la persecución penal, se traduce en la existencia de un aparato público eficiente y eficaz que asegure que la justicia alcance a todos y todas en pie de igualdad. (Dueñas, M. 2015. p. 12)

El plazo de las diligencias preliminares es de 20 días, pero puede ser ampliado por el fiscal cuando considere que las características, complejidad y circunstancias de los hechos investigados requieren una prórroga. Si alguna de las partes no está de acuerdo con la ampliación, puede solicitarle al fiscal que fije un plazo y dicte la disposición correspondiente. Si el fiscal no acepta la solicitud o fija un plazo irrazonable, la parte afectada puede acudir al juez de investigación preparatoria en el plazo de cinco días para que se pronuncie.

Una vez concluidas las diligencias preliminares, ya sea en el plazo ordinario o ampliatorio, el fiscal queda obligado a disponer el archivamiento de lo actuado si considera que los hechos denunciados no constituyen delito, no son justiciables penalmente o existe una causa de extinción. (Nayra, J. 2020, p. 78).

Si el fiscal considera que el hecho denunciado es delictuoso y la acción penal no ha prescrito, ordenará la intervención de la policía con el fin de identificar a su autor o partícipe.

Esta actividad investigativa puede afectar derechos fundamentales de las personas implicadas, el objetivo ... es analizar la duración de la investigación preliminar del delito en relación con su naturaleza y razonabilidad en la búsqueda de la verdad. (Quispe, F. 2011. p. 78)

La investigación preparatoria es definida por el Nuevo Código Procesal Penal como la etapa que busca reunir los elementos de convicción, tanto de cargo como de descargo, que permiten al fiscal decidir si formula o no acusación contra el imputado, preparando así su defensa.

Según Baytelman y Duce, la investigación se considera preparatoria porque su propósito es reunir los elementos de convicción necesarios para establecer si hay causa probable y fundamentos suficientes para iniciar un juicio oral. Por su parte, el profesor Mario Pablo Rodríguez Hurtado sostiene que la investigación preparatoria es esencial porque construye la pretensión punitiva y facilita el camino para una adecuada actuación probatoria y un debate completo en el juicio.

La investigación preparatoria busca determinar si la conducta imputada es delictiva, así como las circunstancias o motivos de su realización, incluyendo la identificación de los involucrados y el daño causado (Alvarado, E. 2016, p. 11).

El nuevo código establece que la investigación preparatoria tiene dos finalidades principales: a) permitir al fiscal decidir si acusa al procesado, y b) solicitar su sobreseimiento por diversas razones, como que el hecho no ocurrió, no se puede atribuir al imputado, el hecho es atípico, o existe una causa de justificación o inculpabilidad.

No se pueden añadir nuevos datos a la investigación preparatoria a menos que haya suficientes elementos de convicción para acusar. Esta investigación comienza con la disposición formal del Ministerio Público y debe concluir en un plazo de 120 días, prorrogables por un máximo de 60 días.

La investigación preliminar es una fase crucial en el proceso penal, ya que muchas veces determina la sentencia penal y es necesaria en la mayoría de los casos para ejercer la acción penal. Desde el inicio de las investigaciones preliminares, se busca dar mayor agilidad a las pesquisas del fiscal y respetar el derecho del imputado a un proceso sin dilaciones, asegurando que sea juzgado en un plazo razonable. (Vargas, R. 2014, p. 29).

Se considera que el hecho denunciado ante el fiscal tiene carácter delictuoso si la conducta verificada resulta ser penalmente reprochable, el nuevo

código indica que las diligencias preliminares son parte de la investigación preparatoria para evitar duplicar esfuerzos una vez formalizada la investigación; es importante interpretar las diligencias como actos investigativos activos y no como una etapa previa. Esto refuerza el derecho del imputado a un proceso penal sin demoras y a ser juzgado en un tiempo razonable.

La persecución penal de delitos contra la administración pública se justifica desde el derecho penal por su impacto en el correcto funcionamiento de dicha administración; este tribunal entiende que también puede ser abordada desde una perspectiva constitucional (Izaga, J. 2017, p. 53).

Si los fiscales planifican adecuadamente las investigaciones y actuaciones probatorias sin cometer errores, no será necesario agotar los plazos máximos establecidos; esto refuerza la idea de unidad en la investigación y del investigador. Se ha señalado que la vigencia del Código Procesal Penal de 2004 ha dado lugar a un nuevo modelo denominado sistema acusatorio contradictorio o garantista, el cual establece diversas garantías aplicables al proceso penal.

Este sistema es considerado garantista porque implementa directrices para la tramitación del proceso y se basa en una corriente filosófica que promueve una jerarquía constitucional por encima de la norma fundamental, instaurando así un conjunto de garantías constitucionales, la interacción entre el garantismo y la eficacia en el proceso penal afecta la libertad individual y los derechos reconocidos internacionalmente, los cuales no son opuestos, sino que se complementan en la configuración del debido proceso. (Ostomol, C. 2013, p.89).

El garantismo procesal se presenta como una postura filosófica en contra del totalitarismo, defendiendo la primacía de la Constitución sobre la ley. Este enfoque es fundamental para el estado de derecho, ya que define un modelo estatal que surge con las modernas Constituciones

Las garantías establecidas en el código procesal penal están recogidas en el título preliminar de la norma, abordando los problemas surgidos durante la reforma de las garantías constitucionales.

Estas garantías se clasifican en: procesales genéricas, específicas y de la víctima. Entre las garantías procesales genéricas se encuentran el debido proceso, el derecho a la tutela jurisdiccional, la presunción de inocencia y el derecho a la defensa. (Nayra, J. 2020, p. 75)

Dentro del ámbito del debido proceso se incluyen derechos como el acceso a un juez imparcial, ser juzgado sin dilaciones indebidas y el principio de "ne bis in idem" procesal. Además, se reconoce el principio de proporcionalidad entre infracciones y sanciones, así como el derecho a ser informado sobre los motivos de detención y otras garantías relacionadas con el proceso penal

El garantismo procesal es una filosofía que promueve la jerarquía constitucional sobre la ley y ha sido desarrollado por autores como Luigi Ferrajoli en su obra "Derecho y Razón". Este enfoque enfatiza la importancia del respeto a los derechos fundamentales y la legalidad en el funcionamiento del poder público. (Rodríguez, M. 2018, p.29)

La libertad es una garantía esencial del debido proceso, asegurando que cada ciudadano tenga derecho a ser juzgado por un juez imparcial en audiencias previas. La defensa técnica es también un derecho fundamental que debe ser garantizado por todos los estados.

El juez debe actuar como un sujeto imparcial sometido a la ley, asegurando que todos los acusados tengan acceso a su defensa técnica y que el proceso sea público para permitir un control social sobre la administración de justicia. Todas las resoluciones judiciales deben estar motivadas y basarse en un análisis lógico y crítico de las pruebas presentadas. (Piñas, L. y Otros. 2020, p. 2023).

El garantismo procesal debe esforzarse por respetar los mandatos del debido proceso constitucional sin sacrificar eficacia y eficiencia en la resolución de conflictos dentro de plazos razonables. La defensa se entiende como una respuesta a un ataque o agresión previa.

El autoritarismo procesal ha fomentado una cultura autoritaria en los procesos judiciales, estableciendo sistemas inquisitoriales o mixtos que han prevalecido en muchos países latinoamericanos durante mucho tiempo. El derecho a un proceso sin dilaciones indebidas es una garantía constitucional que asiste a todas las partes involucradas en un proceso penal (Landa, C. 2002, p. 44)

El nuevo Código Procesal Penal reconoce esta garantía en su título preliminar, señalando que la justicia penal es gratuita salvo por las costas procesales establecidas por el código. Cualquier dilación en el trámite puede considerarse una infracción de garantía; estas dilaciones son vistas como indicativos de un funcionamiento anormal de la administración de justicia.

Las garantías constitucionales en el proceso penal son un conjunto de principios y derechos reconocidos por la Constitución y tratados internacionales, destinados a proporcionar al imputado un marco de seguridad jurídica (García, N. 2015, p. 84)

La defensa y asistencia jurídica son derechos inviolables durante toda etapa del proceso; toda persona tiene derecho a ser informada sobre los cargos en su contra y a acceder a las pruebas necesarias para su defensa, la duración efectiva del proceso debe considerar diversos factores como su complejidad, gravedad del hecho imputado y conducta tanto del inculcado como de las autoridades encargadas del procedimiento.

El plazo razonable abarca tanto la fase de investigación como la judicial desde una perspectiva de derechos fundamentales; la inasistencia injustificada del investigado a citaciones fiscales o el ocultamiento deliberado de información

relevante pueden considerarse actos de mala fe destinados a obstruir el desarrollo de la investigación jurisdiccional (Pucara, J. 2022, p.71)

En el sistema acusatorio adversarial, el fiscal actúa como director de la investigación con atribuciones para diseñar estrategias conforme a la naturaleza del delito investigado según lo estipulado por el Código Procesal Penal.

El fiscal también determina la complejidad del caso y establece plazos para la investigación; el juez tiene control posterior sobre estas decisiones cuando otros sujetos procesales cuestionan su razonabilidad. (García, N. 2014, p.85)

La Corte considera esencial que toda persona sea juzgada por un juez o tribunal imparcial para garantizar objetividad durante el juicio. Este derecho asegura que nadie sea sometido a un procedimiento donde el juez tenga compromisos con alguna parte involucrada.

La imparcialidad exige aplicar rigurosamente el principio de identidad: un juez debe ser solo juez sin compromisos intermedios con las partes involucradas. las normativas especiales que regulan procedimientos inspectivos no deben vulnerar los derechos al debido proceso ni al derecho de defensa del sujeto inspeccionado (Meza, P. 2017, p. 73)

El juez actúa como un sujeto imparcial y está sujeto a la ley, garantizando que cada acusado tenga derecho a una defensa técnica. El imputado debe ser informado sobre la identidad de su acusador y los cargos que enfrenta; además, el proceso debe ser público, permitiendo así que la sociedad ejerza un control indirecto sobre la administración de justicia.

Cada resolución emitida por el órgano jurisdiccional debe estar fundamentada y resultar de un análisis lógico y crítico de las pruebas presentadas por las partes involucradas. (Carocca, A. 2000, p. 47).

El garantismo procesal debe intensificar sus esfuerzos para cumplir con los mandatos de un debido proceso constitucional, sin sacrificar la eficacia y

eficiencia en la resolución de conflictos dentro de plazos razonables, asegurando al mismo tiempo las garantías de los justiciables.

La defensa se entiende como una respuesta ante el riesgo de daño, representando un rechazo a un ataque o agresión. Este ataque se considera una ofensa, que es el antecedente necesario para la defensa; su característica esencial es su naturaleza reactiva (Carocca, A. 2000, p. 47).

El garantismo procesal implica la implementación de las garantías establecidas por las leyes procesales que tienen proyección constitucional, adoptando una postura comprometida con la realidad constitucional; el autoritarismo procesal ha fomentado una cultura autoritaria en la configuración de los procesos, dando lugar a sistemas inquisitoriales o mixtos que han prevalecido en muchos países latinoamericanos durante un largo periodo.

El derecho a un proceso sin dilaciones indebidas es una garantía y un derecho subjetivo constitucional que asiste a todos los involucrados en un proceso penal ante los órganos del poder judicial y fiscal (Landa, C. 2002, p. 43).

El Nuevo Código Procesal Penal reconoce esta garantía en su título preliminar, específicamente en su artículo I, al establecer que la justicia penal es gratuita, salvo el pago de las costas procesales estipuladas por el Código.

Cualquier dilación en el trámite del proceso puede considerarse una infracción de garantía; las dilaciones indebidas se interpretan como situaciones extremas de funcionamiento anormal de la administración de justicia, caracterizadas por una duración irrazonable que excede lo previsible o tolerable.

Las garantías constitucionales en el proceso penal constituyen un conjunto de principios, derechos y libertades reconocidos tanto por la Constitución como por tratados internacionales, que tienen como objetivo proporcionar al imputado un marco de seguridad jurídica. (García, N. 2015, p. 88).

Respecto a la complejidad del proceso, según la copia del auto de apertura de instrucción y el auto de enjuiciamiento, se trata de un caso con un elevado número de imputados, tal como indica el informe elaborado por la presidenta de la Sala Penal correspondiente.

El derecho a la defensa y a la asistencia jurídica son derechos inviolables en todas las etapas de la investigación y del proceso. Cada persona tiene derecho a ser informada sobre los cargos que se le imputan, a acceder a las pruebas y a contar con el tiempo y los recursos necesarios para ejercer su defensa (García, N. 2014, p. 55)

La duración efectiva del proceso depende de varios factores, incluyendo la complejidad del asunto y las pruebas, la gravedad del hecho imputado, la actitud del acusado, el comportamiento de las autoridades encargadas del procedimiento y otras circunstancias relevantes.

El concepto de plazo razonable en el proceso penal se puede entender de manera amplia, abarcando tanto la fase de investigación como la fase judicial; este enfoque es aceptado desde la perspectiva de los derechos fundamentales. (García, N. 2014, p. 95)

La inasistencia injustificada del investigado a las citaciones del fiscal y el ocultamiento sin justificación de información relevante para el desarrollo de la investigación pueden interpretarse como intentos de obstruir el procedimiento jurisdiccional.

En el sistema acusatorio adversarial, el fiscal actúa como director de la investigación y posee diversas atribuciones, incluyendo el diseño de estrategias investigativas según la naturaleza del delito, aplicando las disposiciones del Código Procesal Penal. (Pucara, J. 2022, p.101)

El fiscal también determina la complejidad de la investigación y establece plazos que pueden ser de cuatro a ocho meses; el juez de investigación

preparatoria ejerce control ex post sobre las decisiones fiscales cuando otros sujetos procesales cuestionan la razonabilidad del tiempo establecido.

El estudio concluye que en el procedimiento y aplicación de sanciones administrativas se han identificado diversas deficiencias normativas en relación con las obligaciones internacionales. (Ostomol, C. 2013, p. 142)

La Corte sostiene que el derecho a ser juzgado por un juez o tribunal imparcial asegura la máxima objetividad en el proceso judicial. Este derecho garantiza que una persona no sea sometida a un procedimiento en el que el juez, o quien debe decidir sobre el litigio, tenga algún tipo de vínculo con alguna de las partes involucradas.

La imparcialidad exige la estricta aplicación del principio de identidad, donde el juez actúa únicamente como juez. Entre el juez y las partes se aplica el principio del tercio excluido: o es parte o es juez; no existe una posición intermedia.

La normativa que regula las actuaciones inspectivas no puede menoscabar el derecho a la defensa y al debido proceso del sujeto inspeccionado, sobre el cual el inspector de trabajo ejerce un control total en la aplicación de las normas laborales (Meza, P. 2017, p. 93).

La imparcialidad objetiva implica que el sistema judicial debe crear las condiciones necesarias para evitar que un juez caiga en la parcialidad, asegurando que las normas que regulan su actuación prevengan prejuicios o favoritismos hacia alguna de las partes involucradas.

La imparcialidad es una garantía esencial en el proceso penal acusatorio. Por ejemplo, si un magistrado se inhibe en un caso penal por desobediencia y resistencia a la autoridad, y es el mismo que dictó sentencia en un proceso extrapenal, esto plantea serias dudas sobre su imparcialidad.

El concepto del derecho a un proceso con todas las garantías se define negativamente; no es sorprendente que la funcionalidad del derecho

fundamental se relacione con la clausura del sistema de garantías procesales constitucionales, integrando actividades relacionadas con instrumentos de protección no convencionales o no reconocidos (Calderón, M. 2000, p. 160).

La remisión del expediente judicial al juez penal puede afectar la imparcialidad objetiva del mismo, alterando su función dentro del proceso penal acusatorio contradictorio y confundiendo actos de prueba con actos de investigación, lo que le otorga funciones administrativas en lugar de decisorias.

2.2.2. Investigación preparatoria

La investigación preparatoria es el proceso común establecido en el nuevo Código Procesal Penal y está organizado secuencialmente en varias etapas: investigación preparatoria (que incluye diligencias preliminares), etapa intermedia y juicio oral. (Pucara, J. 2022, p. 178)

Durante la etapa de investigación preparatoria, se debe verificar la existencia de evidencias relacionadas con el hecho delictivo y sus posibles autores o cómplices para fundamentar la acusación o desestimarla.

La etapa intermedia consiste en una audiencia de preparación y saneamiento donde se discute si hay causa probable para llevar el caso al debate probatorio en el juicio oral. Esta etapa actúa como un filtro para depurar errores y controlar los fundamentos de la imputación y acusación, primero por parte del propio órgano y luego por parte del órgano judicial, para determinar si es viable convocar a un debate penal en el juicio oral o si se debe proceder al sobreseimiento o preclusión del proceso.

El estudio revela que la realidad puede interpretarse desde diversas perspectivas; esta realidad es compleja en sus manifestaciones. Debido a sus propiedades irreductibles en diferentes facetas —no solo físicas sino también sociales— se deben considerar las interrelaciones e interconexiones entre los constituyentes sociales” (Palomino, F. 2022, p. 49)

El juicio oral representa la fase de juzgamiento bajo principios de inmediación, contradicción, concentración, oralidad y publicidad. En esta etapa se presentan todos los medios probatorios admitidos por las partes para su debate ante el tribunal y valoración por parte de los jueces, resultando en una sentencia condenatoria o absolutoria.

Uno de los cambios significativos introducidos por el nuevo Código Procesal Penal es que la etapa de investigación preparatoria queda bajo la responsabilidad del Juez Instructor, convirtiéndose en una función esencial del representante del Ministerio Público. El Juez de garantía actúa como un tercero imparcial que supervisa los actos de investigación. (Pucara, J. 2022, p. 44).

La investigación preparatoria se divide en dos fases: las diligencias preliminares y la fase propiamente dicha de investigación preparatoria. Las diligencias preliminares forman parte de esta investigación y tienen un plazo establecido de 60 días, tras la modificación realizada por la Ley Nro. 30076. Sin embargo, el fiscal puede establecer un plazo diferente según la complejidad y circunstancias del caso investigado.

Si a partir de la denuncia, informe policial o diligencias preliminares surgen indicios reveladores sobre la existencia del delito y si no ha prescrito la acción penal... si se ha individualizado al imputado... y se han cumplido los requisitos necesarios para proceder, se dispondrá la formalización y continuación de la investigación preparatoria (Vargas, R. 2014, p. 47)

La fase de investigación tiene un plazo máximo de 120 días naturales, prorrogables una sola vez hasta 60 días adicionales. La finalidad de esta investigación preparatoria está estipulada en el artículo 321.1 del nuevo Código Procesal Penal.

El objetivo principal de la investigación preparatoria es reunir elementos de convicción tanto de cargo como de descargo que permitan al Fiscal decidir si presenta una acusación o no; además, permite al imputado preparar su defensa,

su propósito es determinar si la conducta imputada es delictiva, identificar los motivos detrás de su perpetración, así como conocer la identidad del autor o partícipe y reconocer a la víctima junto con el daño causado. (Pucara, J. 2022, p. 241)

La investigación preparatoria no solo busca preparar una acusación; también debe servir para determinar si hay motivos para inculpar o excluir a alguien; debe facilitar tanto la preparación de la acusación como de la defensa.

La investigación preparatoria tiene dos objetivos principales: preparar el juicio oral y evitar juicios innecesarios mediante una actividad investigativa exhaustiva que busque llegar a un conocimiento completo sobre los hechos y las personas involucradas, registrando todas las circunstancias tanto adversas como favorables al autor o partícipe del delito.

El juez debe comenzar por definir el objeto de la investigación, evaluar si el plazo legal establecido en la disposición fiscal es razonable, determinar el nivel de riesgo para la obtención de pruebas y la continuidad de la línea de investigación, así como verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la norma procesal (Manrique, A. 2022, p. 17)

La finalidad de la investigación preparatoria es preparar la acusación, teniendo en cuenta que las acciones del Ministerio Público deben regirse por el principio de objetividad; esto implica que el fiscal investiga los hechos constitutivos del delito, identificando tanto la culpabilidad como las pruebas que puedan demostrar la inocencia del imputado.

El fiscal no solo tiene la obligación de investigar los hechos relacionados con su estrategia, sino también aquellos solicitados por el imputado y su abogado defensor para excluir su responsabilidad penal; la investigación preparatoria tiene dos objetivos principales: preparar el juicio oral y evitar juicios innecesarios mediante una actividad investigativa que busque alcanzar un

conocimiento completo sobre los hechos y las personas involucradas, registrando tanto las circunstancias adversas como favorables al imputado.

2.2.3. Investigación preparatoria y proceso penal

Las garantías que se otorgan a los ciudadanos desde la perspectiva del imputado, así como el nuevo rol y estatus de la víctima, tienen un impacto significativo en el principio de igualdad de armas y en la relación conflictiva con el poder del Ministerio Público, la consolidación y fortalecimiento de los principios acusatorio y de contradicción influyen en el objeto y estructura del proceso. (Ñaupas, H. y Otros. 2013, p.107)

Un aspecto clave es la adopción del método oral (principio de oralidad), que subraya la importancia del juicio oral; los materiales recogidos durante las investigaciones preliminares son utilizables en el juicio. La reforma procesal penal ha sido calificada como un sistema acusatorio; a pesar de los desafíos que presenta la dicotomía entre los sistemas inquisitivo y acusatorio desde una perspectiva comparativa, es más objetivo establecer criterios basados en la experiencia latinoamericana para calificar y optar por el modelo acusatorio.

La formalización y continuación de la investigación preparatoria dependerán de que surjan indicios reveladores de un delito a partir de la denuncia, informe policial o diligencias preliminares; además, es necesario que no haya prescripción de la acción penal, que se haya individualizado al imputado y que se cumplan los requisitos necesarios para proceder (2000, p. 13)

Desde una perspectiva descriptiva, se identifican las características centrales del sistema acusatorio como el ideal de la reforma latinoamericana, las razones que justifican la investigación preparatoria son: garantizar un juicio oral, público y contradictorio como etapa central del procedimiento; separar las funciones jurisdiccionales y persecutorias; y diferenciar claramente los roles entre jueces y fiscales.

En el siglo XX, las reformas al proceso penal se orientaron hacia una redistribución de las responsabilidades entre los órganos oficiales en el procedimiento penal, otorgando al imputado mayores oportunidades para

El nuevo proceso penal busca desplazar al Juez de Instrucción como responsable de la investigación hacia el Ministerio Público, quien prepara su propia acusación, sin menoscabo de los actos que debe autorizar y realizar el Juez para proteger las garantías individuales; el juicio público transforma la función del Tribunal, pasando de ser un árbitro que controla al actor a asegurar el cumplimiento de las reglas del procedimiento; al final del juicio, este Tribunal toma una decisión que cierra el caso, mientras que tanto el acusador como el acusado asumen roles protagónicos al presentar medios probatorios para fundamentar sus argumentos.

La mayor eficiencia y capacidad de los tribunales para impartir justicia está más relacionada con las características de los procedimientos que con el nivel de desarrollo de los países” (Oré, A. y Loza, C. 2005, p. 163)

El Ministerio Público cambia su rol; en lugar de simplemente observar el procedimiento para controlar al Tribunal, se convierte en un protagonista activo en relación con la función del Juez durante la investigación preparatoria, bajo supervisión del Tribunal.

La víctima se incorpora al proceso penal, accediendo a soluciones alternativas a la pena estatal. Desde las exigencias del derecho penal, este nuevo proceso latinoamericano no ha puesto en discusión su validez.

El ius puniendi pertenece a los tribunales; no puede ser ejercido por particulares. En el proceso penal, este principio es fundamental y condicionante debido a la falta de una relación jurídica material penal; el proceso penal está influenciado por el principio de legalidad que rige todo el derecho penal. Estos principios incluyen necesidad, oficialidad, obligatoriedad, aportación y necesidad. (Maza, P. 2017, p.66).

El derecho penal solo se materializa a través del proceso llevado a cabo por los tribunales. La jurisdicción y el proceso son instrumentos indispensables para la imposición de sanciones estatales, como penas y medidas de seguridad, sometidas a la garantía de legalidad penal.

Es necesario aclarar algunos puntos antes de responder la pregunta. En algunos casos, durante la investigación preliminar concluida, se puede tener el nombre de la parte agraviada según el representante del Ministerio Público (Mellarez, R. 2023, p. 41).

Calderón y Choclán insisten en la premisa del moderno derecho procesal penal: la única posibilidad de que las previsiones de la norma penal actúen es a través de la institución del proceso, que es el instrumento que el Estado pone a disposición de los tribunales para la realización del ius puniendi; el proceso, su objeto, los actos procesales y la sentencia están en función del interés público, no del interés de los sujetos del proceso. Se hacen valer conforme a las situaciones previstas por la ley.

Las autoridades de persecución penal y el Ministerio Público están obligados a intervenir de oficio cuando tomen conocimiento de la comisión de un hecho punible.

2.2.4. Investigación preparatoria y los delitos.

La presente investigación sustenta la problemática de la corrupción de funcionarios, que afecta la confianza del ciudadano en el sistema y quebranta la conciencia social; todo ciudadano anhela que las instituciones públicas del Estado sean eficientes, eficaces y efectivas, sin fines de lucro, desarrolladas bajo la iniciativa de acceso abierto, la lucha contra la corrupción se libra, en gran medida, para fortalecer nuestras instituciones y combatir los delitos. Esta tarea es una prioridad en la agenda pública.

El Ministerio Público forma parte de la institucionalidad y promueve la reforma de la justicia en el Perú. Una reforma en el ámbito de la persecución

penal se traduce en la existencia de un aparato público eficiente y eficaz que asegura la justicia y la igualdad; en el procedimiento griego ante los heliastas, la acusación se presentaba ante el arconte, quien examinaba la acusación desde un punto de vista formal.

El proceso común, establecido en el NCPP de 2004, se encuentra organizado secuencialmente en etapas: investigación preparatoria, etapa intermedia y juicio oral. En la etapa de investigación preparatoria, se busca verificar la concurrencia de evidencias sobre la ocurrencia de un hecho delictivo y sus posibles autores o cómplices, a fin de sostener una acusación o desestimar (Dueñas, M. D. 2020, p. 13)

La *accusatio* estaba sujeta a control para luego elegir un acusador para la formulación de la *nominis delatio*, en la cual se designaba al acusado y el hecho atribuido, se planteaba la posibilidad de incluir la etapa intermedia en el proceso penal ordinario, donde se advierte la necesidad de una cámara de acusación, un cuerpo judicial intermedio entre la instrucción y el juez de fallo, que tiene como función especial determinar la procedencia o apertura de juicio oral, esta etapa culmina con la emisión del auto superior de enjuiciamiento. Considero que el fiscal, pese a ser el director de la investigación, no identifica adecuadamente los hechos del caso.

El sistema acusatorio tiene como principales características: la separación de las funciones de investigación, juzgamiento y defensa; el juez asume las funciones de control de garantías de los derechos de los sujetos procesales. (Vega, R. 2023, p. 57)

Las limitaciones del fiscal como director de la investigación del delito en el Perú, conforme a la praxis judicial, son la falta de objetividad, los rezagos de un sistema inquisitivo, deficiencias en la formación profesional y el incumplimiento del principio de legalidad; para resolver el problema planteado en la investigación, se utiliza el método hermenéutico para el análisis de la

doctrina y el proceso penal. Para el análisis de la legislación del nuevo código procesal penal, se emplea el método exegético, que consiste en contrastar la labor fiscal realizada con lo prescrito en la legislación penal peruana.

La etapa de investigación preparatoria es el proceso común establecido en el nuevo código procesal penal. Incluye la investigación preparatoria propiamente dicha, la etapa intermedia y el juicio oral; en la etapa de investigación preparatoria, se busca verificar la concurrencia de evidencias necesarias sobre la ocurrencia de un hecho delictivo y sus posibles autores o cómplices, a fin de sostener una acusación o desestimar.

Salinas Siccha recoge la idea de un proceso acusatorio garantista con ciertos rasgos adversariales, que define una división de roles: el Ministerio Público investiga el delito y promueve la acción penal mediante la acusación; el abogado defensor defiende los intereses del investigado y acusado (Rivera, R. N. 2021, p. 155).

El juicio oral constituye la etapa propiamente de juzgamiento, donde los principios de inmediación, contradicción, concentración, oralidad y publicidad se actuarán con todos los medios de prueba admitidos a las partes, para el debate en el plenario y la valoración por la judicatura, unipersonal o colegiada; la etapa de investigación preparatoria se divide en dos fases: la fase de diligencias preliminares y la fase de investigación preparatoria propiamente dicha.

2.2.5. Investigación preparatoria y diligencias

Las diligencias preliminares, también conocidas como investigación preliminar, son los actos iniciales de investigación que lleva a cabo la fiscalía con la colaboración de la policía al tener conocimiento de un presunto delito. Su objetivo es determinar si hubo participación en el hecho delictivo, asegurando la autoría y recolectando evidencias de su comisión.

La fiscalía inicia estas diligencias preliminares ante una denuncia presentada, a partir de información periodística o cuando una autoridad judicial

le informa sobre un hecho que podría constituir un delito; las finalidades de las diligencias preliminares abarcan tanto una finalidad mediata como una inmediata, además de estar respaldadas por una base legal.

Las actuaciones previas son las diligencias mínimas y urgentes destinadas a calificar la denuncia; sin embargo, en ninguna parte del documento se desarrolla el marco para realizar una indagación previa o se explica el término jurídico correspondiente (Mellarez, R. 2023, p. 85).

Los requisitos para iniciar diligencias preliminares incluyen: los plazos establecidos para estas diligencias, cómo se computan esos plazos, su finalización y las alternativas que tiene el fiscal, así como las sentencias penales, las diligencias preliminares o investigación preliminar dentro del proceso penal común forman parte de la etapa de investigación preparatoria. El Código Procesal Penal contempla diferentes tipos de procesos.

En el ámbito del proceso penal común y en los procesos penales especiales se encuentran el proceso inmediato, el proceso por razón de función, el proceso de seguridad, el proceso por delito de ejercicio privado de la acción penal, el proceso de terminación anticipada, el proceso por colaboración eficaz y el proceso por faltas; los actos iniciales de investigación pueden ser realizados por la fiscalía en su despacho o a través de la policía; su finalidad es determinar si existen suficientes elementos de convicción para que la fiscalía pueda atribuir un delito a una persona.

Cuando el Ministerio Público tiene conocimiento de la noticia criminis, inmediatamente inicia su labor investigativa... comenzando con las diligencias preliminares, que tienen un plazo de duración de 20 días según lo regulado en nuestro Código Procesal Penal. (López, E. 2011, p. 18)

La finalidad de las diligencias preliminares es tanto mediata como inmediata; consiste en llevar a cabo actos urgentes e inaplazables para asegurar los posibles elementos de convicción y las pruebas sobre la comisión del delito;

la finalidad mediata de las diligencias preliminares es determinar si se cumplen todos los requisitos legales necesarios para que la fiscalía pueda imputar o atribuir un delito específico.

Estas diligencias buscan satisfacer las condiciones necesarias que la ley exige en algunos casos como requisito para instaurar un proceso penal, esto incluye recoger pruebas del delito que puedan desaparecer y asegurar su custodia, así como identificar a los delincuentes y detener a los presuntos responsables del delito, protegiendo también a las víctimas y sus familiares (Diccionario prehispánico del español jurídico. 2023, p. 51)

Para cumplir con estos fines, el fiscal puede acudir inmediatamente al lugar de los hechos acompañado de personal y medios especializados con el objetivo de examinar si los hechos realmente ocurrieron, impedir que el delito produzca más consecuencias o altere la escena del crimen. Las diligencias preliminares son los actos iniciales de investigación que dispone la fiscalía para determinar si formaliza o no la investigación preparatoria, así como para realizar actos urgentes o inaplazables.

2.2.6. Garantías según el proceso penal peruano

Las garantías según el proceso penal peruano; el Estado peruano, para desarrollar el proceso penal, parte de las garantías constitucionales y los derechos fundamentales procesales; los derechos fundamentales procesales se conciben como garantías a favor de las personas frente al poder estatal; en función a ello se construye todo el sistema jurídico del derecho de garantías.

Estos derechos fundamentales como garantías son verificables y permiten exigir su observancia. Las garantías procesales se conciben como los medios o instrumentos procesales que brinda el ordenamiento jurídico, los medios de protección de la persona hacen referencia a un conjunto de prevenciones o cautelas institucionalizadas bajo la forma de límites al ejercicio del poder estatal, en el derecho a no ser intervenido en el ejercicio de su libertad

Las garantías específicas del proceso penal son numerosas, como la motivación de las resoluciones, juez legal, pluralidad de instancia, interdicción de la condena en ausencia, ne bis in ídem procesal, conocimiento previo de los cargos penales, prohibición condicionada de incomunicación, inmunidad, acusación constitucional, entre otras (Castro, S. 2000, p. 38).

Los derechos-garantía son cláusulas constitucionales que definen los ámbitos orgánicos de la jurisdicción penal, la formación del objeto del proceso, el régimen de actuación de las partes, así como la actuación formal de la pretensión punitiva y su resistencia hasta la sentencia; el derecho-garantía tiene dos finalidades alternativas: a) la imparcial aplicación del derecho, evitando obtener la verdad a cualquier precio, y b) evitar situaciones de indefensión y violación de derechos fundamentales materiales.

Las garantías de la Constitución se concretan en el principio de supremacía constitucional y en los procesos constitucionales de protección de derechos fundamentales y control constitucional de la legalidad

En el ámbito jurídico peruano, las garantías procesales penales ocupan un lugar primordial en la consolidación de un sistema de justicia que asegure la equidad, la transparencia y el justo proceso. (Cavero, A. 2024, p. 28)

Si las normas constitucionales garantizan las reglas procesales que inciden en los derechos procesales de las personas, se debe distinguir entre garantías genéricas y específicas, las garantías genéricas son reglas generales y polivalentes que inciden en el ámbito integral del proceso y se proyectan a todas sus etapas

Según Ferrajoli, el conjunto de garantías genéricas puede ser reconducido a cuatro axiomas expresados en latín: i) nulla culpa sine indicio, ii) nullum iudicium sine accusatione, iii) nulla accusatio sine probatione, y iv) nulla probatio sine defensione, las garantías específicas del proceso penal son numerosas e incluyen aspectos como la motivación de las resoluciones del juez,

la pluralidad de instancias, la prohibición de condenas en ausencia, el principio de ne bis in idem procesal, el conocimiento previo de los cargos penales, la prohibición de incomunicación, la inmunidad, la acusación constitucional y los aforamientos.

La justificación de la intervención punitiva del Estado solo puede basarse en la ley; sin embargo, esta limitación puede derivarse de cualquier fuente del derecho, no solo de la ley, sino de todo el ordenamiento jurídico (Bustos, J. 2010, p. 113)

Los derechos públicos son reconocidos a los justiciables por la Constitución con el fin de asegurar las condiciones necesarias para lograr un proceso justo. Esto incluye el derecho a la imparcialidad del juez, la publicidad del proceso, el derecho a contar con asistencia legal, la prohibición de dilaciones indebidas y el uso de los medios probatorios disponibles.

Los principios y garantías constitucionales en el ámbito penal y del proceso penal se observan con ciertas particularidades en el procedimiento administrativo sancionador y en las garantías procesales aplicables. (Maza, P. (2017).

El derecho a la defensa y sus derechos instrumentales, como ser informado sobre la acusación y utilizar los medios probatorios pertinentes, son fundamentales para la defensa, el juez de garantías es un juez constitucional que protege y materializa los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en tratados internacionales cuando estos son vulnerados.

2.2.7. Principio de imputación

La atribución fundamentada a una persona es un acto punible que sigue su propio curso según la acusación presentada. Existen diferentes tipos de imputación: necesaria, concreta y suficiente.

La imputación implica que el Ministerio Público tiene el deber de atribuir a una persona un hecho punible, afirmando proposiciones fácticas relacionadas

con todos los elementos del tipo penal; el derecho a ser informado sobre la imputación y, en general, el derecho a la defensa son algunos de los derechos fundamentales que posee una persona. Estos derechos están vigentes y reconocidos explícitamente en los cuerpos normativos internacionales de derechos humanos que se integran al ordenamiento interno.

La imputación necesaria es un principio constitucional dentro del procedimiento penal que consiste en presentar una imputación... explícita, precisa y detallada sobre la conducta delictiva de un individuo específico... con un grado de vinculación que permita ejercer efectivamente sus derechos (Cordano, G. 2023, p. 51)

La regulación normativa del derecho a la defensa y de la imputación necesaria establece que durante el proceso, toda persona tiene derecho a recibir garantías mínimas en igualdad de condiciones; esto incluye una comunicación previa y detallada sobre la acusación formulada. La normativa que regula el derecho a la defensa y a la imputación necesaria asegura que todos tengan acceso a las mismas garantías.

El principio establece que nadie puede ser privado del derecho a defenderse en ninguna etapa del proceso. Además, toda persona debe ser informada inmediatamente y por escrito sobre las razones o causas de su detención, el derecho a ser informado sobre la acusación es fundamental para el ejercicio del derecho de defensa, ya que permite a la persona contradecir los cargos, presentar pruebas en su favor y alegar lo que considere pertinente para proteger sus intereses.

El objetivo será determinar la relación entre el principio de imputación necesaria y las garantías del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal que se tramitan ante los Juzgados de Investigación Preparatoria. (Ramírez, M. 2018, p. 19).

Solo al conocer la imputación, la persona podrá defenderse efectivamente, ya que no puede haber defensa sin conocimiento de lo que se le acusa. Este derecho a ser informado es un componente esencial del derecho de defensa, que se integra con el debido proceso y la tutela jurisdiccional, además de ser un elemento clave del principio acusatorio; el principio acusatorio garantiza el derecho de defensa solo cuando hay un cargo concreto y específico, permitiendo así que la persona se defienda adecuadamente.

La vigencia del derecho fundamental implica que la notificación debe ser por escrito, a menos que una norma legal disponga lo contrario, la oportunidad para notificar la acusación requiere que las autoridades judiciales informen al inculpado sobre los cargos en su contra, las razones y los delitos o faltas que se le atribuyen. (Cordano, G. 2023, p. 81)

El derecho a ser informado sobre la imputación incluye también el derecho de acceso al expediente. Este derecho exige que los órganos públicos realicen esfuerzos activos para poner en conocimiento de las personas sospechosas de haber cometido un delito la imputación formulada en su contra; el derecho de acceso al expediente implica que el imputado debe poder consultar y acceder a los documentos del caso, y los órganos públicos tienen la obligación de no poner obstáculos para que el imputado o su defensa puedan acceder a dicha información.

La falta de cumplimiento con la garantía de una imputación penal concreta puede vulnerar derechos fundamentales como el derecho de defensa, el debido proceso, el principio de legalidad y la motivación de las resoluciones judiciales (Figueroa, I. 2015, p. 24)

La imputación debe incluir una descripción detallada del hecho atribuido a cada individuo, así como su calificación jurídica y las pruebas correspondientes. No es suficiente con simplemente nombrar a alguien como

imputado; es necesario explicar por qué se le imputa y en qué se basa dicha imputación.

La información proporcionada en la acusación debe contener una descripción minuciosa de los hechos relevantes para la acción penal. Además de describir los hechos, es crucial informar sobre la valoración jurídica asignada a esos hechos, ya que el imputado tiene derecho a discutir tanto la valoración legal como la precisión de los hechos.

2.2.8. Derecho de defensa

El derecho a la defensa es un derecho fundamental que permite a una persona —ya sea física, jurídica o colectiva— defenderse ante un tribunal frente a los cargos que se le imputan, garantizando igualdad e independencia.

Este derecho se aplica en todas las fases del procedimiento penal (sumario, intermedia y juicio oral) y civil (alegaciones, pruebas y conclusiones). Los tribunales tienen el deber de evitar desequilibrios en las posiciones procesales de las partes y prevenir limitaciones que puedan llevar a situaciones de indefensión.

El contenido negativo de la garantía de defensa se refiere a la prohibición de la indefensión, que resulta de la violación de esta garantía procesal. La indefensión se manifiesta como una restricción o impedimento que impide a las personas participar en igualdad en cualquier proceso que les afecte, lo que incluye realizar actos de postulación, presentar pruebas y alegar, lo que permite al juez tomar decisiones de manera legal, racional y justa. (Cordano, G. 2023, p. 57)

Este contenido negativo exige que el órgano jurisdiccional supervise que el abogado designado como defensor en el proceso penal lleve a cabo una defensa técnica adecuada. Dado que la defensa procesal es un requisito para la validez del proceso, cualquier afectación a esta puede resultar en la invalidez o inexistencia del mismo.

Existen dos maneras de ejercer la defensa procesal: la defensa material o autodefensa y la defensa técnica. San Martín considera que la defensa material forma parte del derecho a la defensa, junto con la defensa técnica. La defensa material se refiere al derecho del imputado a defenderse por sí mismo, lo que incluye responder a la imputación, negarla, permanecer en silencio o aceptar los cargos del Ministerio Público. (Fernández, R. 2000, p. 57)

Eduardo Jauchen señala que la defensa material es aquella realizada por el propio imputado; abarca las expresiones defensivas presentadas en diversas etapas del proceso penal, como declaraciones durante la instrucción, confrontaciones, interrogatorios y el juicio oral.

El Tribunal Constitucional define la defensa material como el derecho del imputado a ejercer su propia defensa. En contraste, la defensa técnica es llevada a cabo por abogados, quienes desempeñan una función técnico-jurídica en el proceso penal para promover y proteger los derechos de las partes; la defensa técnica garantiza el ejercicio efectivo del derecho a la defensa en el proceso penal mediante asistencia legal, asegurando los principios de igualdad entre las partes y el derecho a contradecir. (Bustos, J. 2010, p. 113)

San Martín sostiene que esta defensa técnica es un servicio público esencial proporcionado independientemente de la voluntad del imputado y complementa su capacidad para enfrentar el proceso penal con igualdad de condiciones.

Según Jauchen, la defensa técnica es una exigencia dentro del proceso penal; consiste en las actividades realizadas por el abogado para asesorar al imputado sobre sus derechos y deberes. (Bustos, J. 2010, p. 113)

Toda persona tiene derecho a una defensa equitativa, a ser escuchada públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial en relación con sus derechos y obligaciones durante el examen de los cargos penales en su contra.

2.2.9. Garantía constitucional del proceso penal

Las garantías constitucionales del proceso penal son seguridades que se otorgan para impedir que el ejercicio del poder estatal menoscabe el goce efectivo de los derechos; estas garantías son el conjunto de principios, derechos y libertades fundamentales reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales, cuya finalidad es brindar al imputado un marco de seguridad jurídica.

Es necesario mantener un equilibrio entre la búsqueda de la verdad material y los derechos fundamentales del imputado. El Estado tiene la obligación de velar por el respeto y protección de los derechos fundamentales del imputado, nadie puede ser penado sin un juicio previo fundado en una ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado por comisiones especiales o expulsado de los jueces designados por ley antes del hecho de la causa.

El proceso penal es el cauce institucional para el ejercicio del ius puniendi del Estado, desarrolla una actividad del poder público tendiente al descubrimiento de los delitos, identificación de los responsables, imposición de penas y demás consecuencias jurídicas de la infracción penal, incluyendo la reparación del daño a la víctima (Fernández, R. 2000, p. 107)

La presunción de inocencia constituye la máxima garantía del imputado y uno de los pilares del proceso penal acusatorio, permitiendo a toda persona conservar un estado de no autor hasta que se dicte una resolución judicial firme; toda persona es inocente hasta que se declare judicialmente su responsabilidad, siendo una de las más importantes conquistas de los últimos tiempos.

La inquisición es el sistema de enjuiciamiento penal que responde a la concepción absoluta del poder; la presunción de inocencia significa que nadie tiene que construir su inocencia; solo una sentencia declara la culpabilidad jurídicamente construida, que implica la adquisición de un grado de certeza. (Ortiz, 2021, p. 12)

Nadie puede ser tratado como culpable hasta que exista una declaración judicial; no pueden haber ficciones de culpabilidad, la sentencia absuelve o condena, no existe otra posibilidad, la doctrina ha evidenciado que la presunción de inocencia tiene naturaleza iuris tantum, que puede quedar desvirtuada como resultado de un proceso penal; ni la policía ni los medios de comunicación pueden señalar a alguien como culpable hasta que una sentencia lo declare como tal, a fin de respetar su derecho al honor.

En el desarrollo del proceso, los actores pueden invocar diversas garantías procesales, principios y derechos para la administración de justicia... basta su vigencia en la Constitución política del país, norma máxima que tiene primacía. (Scorticali, S. 2010, p. 83)

El derecho de defensa es la garantía constitucional que asiste a toda persona con un interés directo en la resolución jurídica del proceso penal, para poder comparecer ante los órganos de persecución pertinentes a lo largo de todo el proceso, a fin de resguardar con eficacia los intereses en juego.

2.2.10. Defensa Penal Eficaz

El estudio se realiza para establecer el alcance de la garantía de defensa eficaz, trabajando dos conceptos: la defensa eficaz y la nulidad del proceso penal por violación del derecho a la defensa, la defensa procesal no es solo un derecho subjetivo; por su importancia para la existencia del hombre en sociedad, supera la categoría de derecho y se convierte en una garantía, la garantía de la defensa procesal está integrada por la defensa eficaz y la nulidad del proceso penal por indefensión. La doctrina constitucional reconoce que los derechos fundamentales tienen una doble perspectiva: como derechos subjetivos de la persona y como garantías del derecho objetivo.

La defensa procesal como garantía del Estado exige no solo reconocerla formalmente, sino procurar que sea real y efectiva en el proceso, la consecuencia de reconocer la defensa procesal como garantía es convertirla en

una exigencia esencial del proceso, un requisito para su existencia. (Cordano, G. 2023, p. 115)

Álex Carocca Pérez afirma que el resultado más importante de esta construcción es que la violación de la garantía de la defensa en un proceso determinado afecta su validez.

César San Martín Castro sostiene que la defensa es siempre necesaria, al margen de la voluntad de la parte, para la validez del proceso. El reconocimiento de la garantía de la defensa procesal es un requisito de validez para todo tipo de proceso, siendo una de las expresiones más importantes de su constitucionalización. (Cordano, G. 2023, p. 51)

La defensa garantiza la posibilidad de que la persona intervenga en todos los procesos para que se ventilen cuestiones concernientes a sus intereses. Asegura que la persona que pueda verse afectada por el resultado del proceso tome conocimiento de su existencia, la defensa garantiza a las partes que sus alegaciones y pruebas sean valoradas en la sentencia. También garantiza a las partes la posibilidad de contradecir las alegaciones y pruebas de la parte contraria.

Las garantías constitucionales del proceso penal son seguridades que se otorgan para evitar que el ejercicio del poder estatal menoscabe el disfrute efectivo de los derechos, estas garantías comprenden un conjunto de principios, derechos y libertades fundamentales reconocidos por la Constitución y tratados internacionales, con el objetivo de proporcionar al imputado un marco de seguridad jurídica. (Ortiz, 2021, p. 117).

Es esencial mantener un equilibrio entre la búsqueda de la verdad material y los derechos fundamentales del imputado, así como asegurar que el Estado respete y proteja estos derechos; ningún ciudadano puede ser penalizado sin un juicio previo basado en una ley que exista antes del hecho en

cuestión, ni ser juzgado por comisiones especiales o ser privado de los jueces designados por la ley antes de que ocurra el hecho.

El proceso penal es la vía institucional a través de la cual el Estado ejerce su *ius puniendi*, desarrollando actividades del poder público dirigidas a descubrir delitos, identificar a los responsables e imponer penas, así como gestionar las consecuencias jurídicas de las infracciones penales, incluida la reparación del daño a la víctima (Fernández, R. 2000, p. 57).

La presunción de inocencia es una garantía fundamental para el imputado y uno de los pilares del proceso penal acusatorio, permitiendo que toda persona mantenga un estado de no culpabilidad hasta que se emita una resolución judicial firme; toda persona es considerada inocente hasta que se declare su responsabilidad judicialmente, lo cual representa uno de los logros más significativos en tiempos recientes.

La inquisición es el sistema de enjuiciamiento penal que responde a la concepción absoluta del poder, la presunción de inocencia implica que nadie debe demostrar su inocencia; solo una sentencia puede declarar la culpabilidad legalmente establecida, lo que conlleva un grado de certeza. (Ortiz, 2021, p. 17).

Nadie puede ser tratado como culpable sin una declaración judicial; no pueden existir ficciones de culpabilidad; la sentencia únicamente puede absolver o condenar, la doctrina ha señalado que la presunción de inocencia tiene naturaleza *iuris tantum* y puede ser desvirtuada como resultado del proceso penal.

Nadie, ni la policía ni los medios de comunicación, puede señalar a alguien como culpable hasta que una sentencia lo declare así, respetando su derecho al honor.

Durante el desarrollo del proceso, los actores pueden invocar diversas garantías procesales, principios y derechos para asegurar la administración de

justicia... siempre que estén vigentes en la Constitución política del país, norma suprema que tiene primacía. (Scorticali, S. 2010, p. 38)

El derecho a la defensa es una garantía constitucional que asiste a toda persona con un interés directo en el resultado jurídico del proceso penal para comparecer ante los órganos pertinentes a lo largo de todo el procedimiento y proteger eficazmente sus intereses.

Este estudio busca establecer el alcance de la garantía de defensa eficaz, analizando dos conceptos: defensa eficaz y nulidad del proceso penal por violación del derecho a la defensa; la defensa procesal no es solo un derecho subjetivo; debido a su importancia para la existencia humana en sociedad, trasciende la categoría de derecho y se convierte en una garantía, la garantía de defensa procesal se compone tanto de la defensa eficaz como de la nulidad del proceso penal por indefensión.

La doctrina constitucional reconoce que los derechos fundamentales tienen una doble perspectiva: como derechos subjetivos individuales y como garantías del derecho objetivo; la defensa procesal como garantía estatal requiere no solo su reconocimiento formal, sino también su efectividad en el proceso. (Ortiz, 2021, p. 187).

Reconocer la defensa procesal como garantía implica convertirla en un requisito esencial para la existencia del proceso. Álex Carocca Pérez sostiene que el resultado más significativo es que la violación de la garantía de defensa en un proceso determinado afecta su validez; César San Martín Castro argumenta que la defensa es siempre necesaria para validar el proceso, independientemente de la voluntad de las partes.

El reconocimiento de esta garantía es un requisito fundamental para cualquier tipo de proceso y representa una importante manifestación de su constitucionalización. (Bustos, J. 2010, p. 103)

La defensa asegura que las personas puedan participar en todos los procesos relevantes para sus intereses. Además, garantiza que quienes puedan verse afectados por el resultado del proceso sean informados sobre su existencia; asimismo, asegura que las alegaciones y pruebas presentadas por las partes sean consideradas en la sentencia final. La defensa también permite a las partes contradecir las afirmaciones realizadas por la parte.

2.3. Definición de términos básicos

- **Obligatoriedad.** Cualidad de lo que es necesario, imprescindible o forzoso. Índole de lo que tiene que realizarse forzosa o indefectiblemente, en virtud de una norma, un deber u orden superior.
- **Investigación preparatoria.** En el nuevo sistema procesal penal: análisis dogmático y jurisprudencial de sus diversas actuaciones, etapas y plazos en el nuevo Código procesal penal
- **Garantía.** El objeto de la garantía del equipo que acaba de adquirir se centra en brindar soluciones adecuadas a los problemas de calidad o desperfectos, pese a haber sido sometido a rigurosos controles de calidad, pudiera presentar el equipo durante un determinado periodo de tiempo. Por medio de este documento, se deja claro y entendido que el objeto de la garantía no asegura que el equipo nunca vaya a presentar alguna falla o desperfecto de ningún tipo.
- **Derecho de defensa.** La persona que actúe en favor de un derecho de un individuo o un grupo será un defensor de los derechos humanos. Estas personas se esfuerzan en promover y proteger los derechos civiles y políticos y en lograr la promoción, la protección y el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales
- **Procesado.** Es toda persona sometida a un proceso. Es la denominación que recibe el inculpado en el procedimiento ordinario a partir del momento en que se dicta contra él el auto de procesamiento, imputándole

formalmente la realización del hecho punible, por haber aparecido en el sumario indicios racionales de criminalidad contra él.

- **Poder judicial.** Es una institución jurídica, en su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución.
- **Derecho penal.** Es el conjunto de normas y principios que rigen una determinada comunidad con rango de obligatoriedad.
- **Justicia.** Es un valor común a la institución jurídica y a sus Estados miembros. Constituye en un Estado social y democrático de derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

La obligatoriedad de las condiciones de la investigación preparatoria influye significativamente como garantía del derecho de defensa del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022.

2.4.2. Hipótesis específicas

- a) Si determino la obligatoriedad de las condiciones de la investigación preparatoria entonces mejora la garantía del derecho de defensa del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022.
- b) Si identifico la obligatoriedad de las condiciones de la investigación preparatoria entonces promuevo la garantía del derecho de defensa del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022.

2.5. Identificación de variables

VI: Obligatoriedad de las condiciones de la investigación preparatoria.

VD: Garantía del derecho de defensa del procesado.

2.6. Definición operacional de variables e indicadores

Variable independiente	Definición conceptual	Dimensión	Indicador
Obligatoriedad de las condiciones de la investigación preparatoria	Reúne los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al Fiscal decidir si formula acusación o no.	Respeto a los límites de la investigación	Deber de defensa de la legalidad. Derechos humanos
Variable dependiente	Definición conceptual	Dimensión	Indicador
Garantía del derecho de defensa del procesado	La Constitución reconoce el derecho de defensa en su artículo 139, inciso 14, en virtud del cual se garantiza que los justiciables, en la protección de sus derechos y obligaciones, cualquiera que sea su naturaleza (civil, mercantil, penal, laboral, etc.), no queden en estado de indefensión.	Protección de sus derechos y obligaciones	Derecho inviolable e irrenunciable Garantía al debido proceso
Variables intervinientes	Definición conceptual	Dimensión	Indicador
Sistema garantista	Teoría que busca garantizar derechos subjetivos y de esta manera regular y minimizar la violencia ocasionada del uso	Cabal cumplimiento al debido proceso	Garantizar derechos subjetivos.

CAPITULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

Descriptivo, analítico y correlacional.

3.2. Nivel de investigación

Comprende los estudios exploratorios, descriptivos y explicativos. La investigación en el área de derecho penal se orienta mediante los libros, investigaciones, tesis, artículos científicos y revistas indexadas.

3.3. Métodos de investigación

Científico, inductivo, deductivo, dialéctico, hermenéutico.

3.4. Diseño de investigación.

El diseño de la investigación es no experimental de corte transeccional, muestra única, el esquema que presenta es:



Donde:

M = muestra

O_x = variables 1

r = relación entre x, y

O_y variable 2

3.5. Población y muestra

$N=189$ resoluciones del Juzgado Penal de Pasco, en el período del 2022.

Criterios de inclusión: Casos sobre la garantía del derecho de *defensa* del procesado: entre junio a diciembre del 2022.

Criterios de exclusión: Casos sobre la garantía del derecho de defensa del procesado: antes del mes de junio y después del mes de diciembre del 2022.

Se determinará el tamaño de la muestra por muestreo probabilístico tipo aleatorio, estimado con un coeficiente de confianza de 95% y un error estándar de 0.015

Calculando con $n = S^2 / V^2$

Z	1.96
p	0.5
q	0.5
N	189
E	0.05
n=	126.89849

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se aplicarán Las técnicas de encuesta, entrevista, observación, análisis de documentos e internet y los instrumentos de fichas, cuestionario y lista de cotejo.

3.7. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación

Tener en cuenta las categorías de autenticidad, correlación, prueba piloto. Congruencia, claridad, juicio de expertos y racional-lógica usando los instrumentos.

3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Se utilizará el procedimiento manual en hojas sueltas, el procesamiento electrónico con datos proporcionados y las técnicas de estadística.

3.9. Tratamiento estadístico

Para el desarrollo estadístico se considera el diseño de investigación, la medida de los variables, el modelado y el análisis estadístico, la interpretación y el informe de los resultados estadísticos.

3.10. Orientación ética filosófica y epistemológica

Considero que el trabajo de investigación es inédito y de suma importancia puesto que tiene los fines de descubrir nuevos conocimientos para aportar al área del derecho.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo

La presente tesis titulado “Obligatoriedad de las condiciones de la investigación preparatoria y garantía del derecho de defensa del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022, lo decidí investigar debido a que el derecho de defensa en el contexto de la investigación preparatoria y su obligatoriedad en el juzgado penal son aspectos fundamentales del sistema judicial peruano, garantizados por la Constitución y diversas normativas.

Este derecho se manifiesta en dos dimensiones: la defensa material y la defensa técnica. el derecho a una defensa efectiva durante la investigación preparatoria es esencial para garantizar un juicio justo. Las condiciones impuestas por el sistema judicial deben ser cumplidas rigurosamente para proteger los derechos fundamentales del procesado y asegurar la integridad del proceso penal.

A continuación, se utilizaron los instrumentos de validación adecuados y efectivos en la muestra seleccionada para esta investigación. Se procesó la información estadística tanto de manera descriptiva como inferencial, lo que nos permitió llevar a cabo las mediciones y comparaciones necesarias para este estudio, cuyos resultados son:

4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados

Cuadro 1

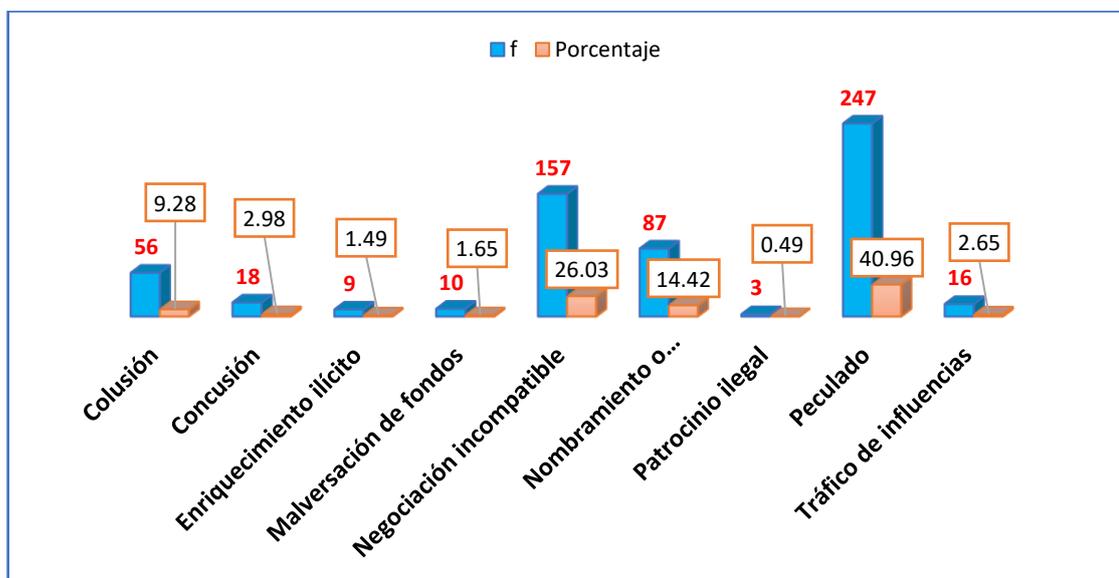
Resultado de la base estadística sobre casos de investigación preparatoria en el distrito judicial de Pasco, 2022.

N°.	Estadística del Poder Judicial - Pasco	f	Porcentaje
1	Colusión	56	9.28
2	Concusión	18	2.98
3	Enriquecimiento ilícito	9	1.49
4	Malversación de fondos	10	1.65
5	Negociación incompatible	157	26.03
6	Nombramiento o aceptación ilegal de cargo	87	14.42
7	Patrocinio ilegal	3	0.49
8	Peculado	247	40.96
9	Tráfico de influencias	16	2.65
	Total	603	100

Fuente: Base de datos del distrito judicial de Pasco, 2022)

Figura 1

Estadística del Poder Judicial - Pasco, 2022



Nota: Elaborado por la investigadora

Interpretando, el cuadro y figura N° 01 se puede observar que; En 2022, se encuentran en la etapa de investigación preparatoria en el distrito judicial de

Pasco. Esta cifra refleja la actividad del sistema judicial en la región y la aplicación de los procedimientos penales correspondientes llegando a las siguientes conclusiones:

- De 603 denuncias que se encuentran en la etapa de investigación preparatoria en el distrito judicial de Pasco 56 de ellas que hacen el 9.28% es sobre el delito de Colusión.
- De 603 denuncias que se encuentran en la etapa de investigación preparatoria en el distrito judicial de Pasco 18 de ellas que hacen el 2.98% es sobre el delito de Concusión.
- De 603 denuncias que se encuentran en la etapa de investigación preparatoria en el distrito judicial de Pasco 09 de ellas que hacen el 1.49% es sobre el delito de Enriquecimiento ilícito.
- De 603 denuncias que se encuentran en la etapa de investigación preparatoria en el distrito judicial de Pasco 10 de ellas que hacen el 1.65% es sobre el delito de Malversación de fondos.
- De 603 denuncias que se encuentran en la etapa de investigación preparatoria en el distrito judicial de Pasco 157 de ellas que hacen el 26.03% es sobre el delito de Negociación incompatible.
- De 603 denuncias que se encuentran en la etapa de investigación preparatoria en el distrito judicial de Pasco 87 de ellas que hacen el 14.42% es sobre el delito de Nombramiento o aceptación ilegal de cargo.
- De 603 denuncias que se encuentran en la etapa de investigación preparatoria en el distrito judicial de Pasco 03 de ellas que hacen el 0.49% es sobre el delito de Patrocinio Ilegal.
- De 603 denuncias que se encuentran en la etapa de investigación preparatoria en el distrito judicial de Pasco 247 de ellas que hacen el 40.96% es sobre el delito de Peculado.

- De 603 denuncias que se encuentran en la etapa de investigación preparatoria en el distrito judicial de Pasco 16 de ellas que hacen el 2.65% es sobre el delito de Tráfico de influencias.

Cuadro 2

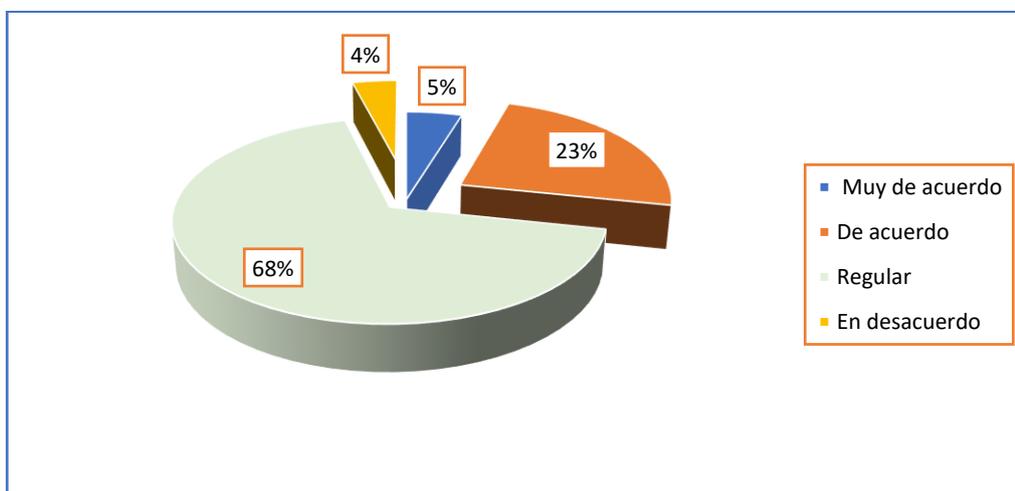
Resultados de encuesta – Sobre la variable: Obligatoriedad de las condiciones de la investigación preparatoria en el juzgado penal de Pasco, 2022

Puntuación	Escala	f _i	%
14-11	Muy de acuerdo	6	4.72
10-07	De acuerdo	30	23.62
06-03	Regular acuerdo	86	67.71
03-00	En desacuerdo	5	3.93
	Total	127	100

Fuente: Resultados de la entrevista.

Figura 2

Obligatoriedad de las condiciones de la investigación preparatoria



Nota: Elaborado por la investigadora

Interpretando el cuadro y figura N° 2 sobre la variable: Obligatoriedad de las condiciones de la investigación preparatoria en el juzgado penal de Pasco, 2022; se llegó a la siguiente conclusión:

- De 127 denuncias 06 que equivalen al 4.72% se puede evidenciar después de un análisis se concluye estar muy de acuerdo y que reúnen los elementos de convicción de cargo y de descargo, la legalidad y los derechos humanos.
- De 127 denuncias 30 que equivalen al 23.62% se puede evidenciar después de un análisis se concluye estar de acuerdo y que reúnen los elementos de convicción de cargo y de descargo reúnen los elementos de convicción de cargo y de descargo, la legalidad y los derechos humanos.
- De 127 denuncias 86 que equivalen al 67.71% se puede evidenciar después de un análisis se concluye estar regular de acuerdo y que reúnen los elementos de convicción de cargo y de descargo la legalidad y los derechos humanos.
- De 127 denuncias 86 que equivalen al 67.71% se puede evidenciar después de un análisis se concluye estar regular de acuerdo y que reúnen los elementos de convicción de cargo y de descargo la legalidad y los derechos humanos.
- De 127 denuncias 5 que equivalen al 3.93% se puede evidenciar después de un análisis se concluye estar en desacuerdo.

Cuadro 3

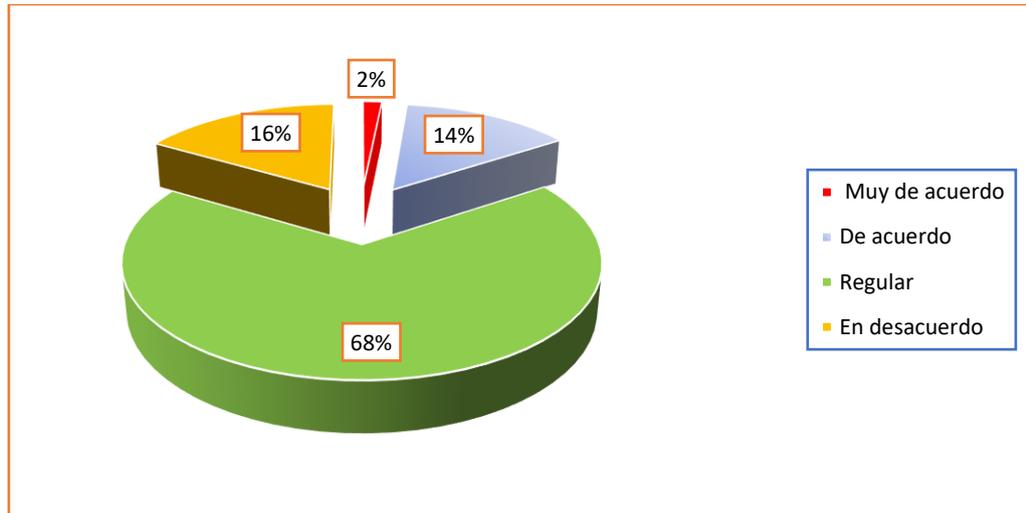
Resultados de encuesta sobre la variable garantía del derecho de defensa del procesado en el Juzgado Penal de Pasco, 2022.

Puntuación	Escala	f _i	%
19-16	Muy de acuerdo	2	1.57
15-12	De acuerdo	18	14.17
11-08	Regular	86	67.71
07-04	En desacuerdo	21	16.53
Total		127	100

Nota: Elaborado por la investigadora

Figura 3

Garantía del derecho de defensa del procesado



Nota: Elaborado por la investigadora.

Interpretando el cuadro y figura N° 3 sobre la variable: actuación judicial del juez penal en el juzgado penal de Pasco, 2023; se llegó a la siguiente conclusión:

- De 127 denuncias 02 que equivalen al 1.57% se puede evidenciar después de un análisis, concluyendo estar muy de acuerdo con la investigación preparatoria, debido que existe protección de los derechos y obligaciones del procesado, la decisión del juez está debidamente fundamentada.
- De 127 denuncias 18 que equivalen al 14.17% se puede evidenciar después de un análisis, concluyendo estar de acuerdo con la investigación preparatoria debido que existe protección de los derechos y obligaciones del procesado; la decisión del juez está debidamente fundamentada.
- De 127 denuncias 86 que equivalen al 67.71 se puede evidenciar después de un análisis, concluyendo estar regular de acuerdo con la investigación preparatoria debido que existe protección de los derechos y obligaciones del procesado; la decisión del juez está debidamente fundamentada.
- De 127 denuncias 21 que equivalen al 16.53% se puede evidenciar después de un análisis, concluyendo estar en desacuerdo.

4.3. Prueba de hipótesis

Probando nuestra hipótesis

- **H₁**: Existe relación estadísticamente significativa entre los puntajes obtenidos de la variable Obligatoriedad de las condiciones de la investigación preparatoria y de la garantía del derecho de defensa del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022.
- **H₁**: Existe relación estadísticamente significativa entre los puntajes obtenidos de la variable Obligatoriedad de las condiciones de la investigación preparatoria y de la garantía del derecho de defensa del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022.

Probando con la prueba Ji cuadrado χ^2 sobre la base de los siguientes datos:

Tabla 1

Frecuencias observadas sobre la obligatoriedad de las condiciones de la investigación preparatoria y la garantía del derecho de defensa del procesado en el Juzgado Penal de Pasco, 2022

Obligatoriedad de las condiciones de la investigación preparatoria	La garantía del derecho de defensa del procesado en el juzgado penal				
	Muy de acuerdo	De acuerdo	Regular de acuerdo	En desacuerdo	Total
Reúne los elementos de convicción, de cargo y de descargo	1	5	12	6	24
Respeto a los límites de la investigación	1	8	23	5	37
Defensa de la legalidad.	2	9	15	6	32
Derechos humanos	3	10	17	4	34
Total	7	32	67	21	127

Tabla 2

Frecuencias esperadas sobre la sobre la gestión jurídica de los conflictos sociales y actuación judicial del juez penal en el juzgado penal de Pasco, 2023.

Obligatoriedad de las condiciones de la investigación preparatoria	La garantía del derecho de defensa del procesado en el juzgado penal				
	Muy de acuerdo	De acuerdo	Regular de acuerdo	En desacuerdo	Total
Reúne los elementos de convicción, de cargo y de descargo	1	6	13	4	24
Respeto a los límites de la investigación	2	9	20	6	37
Defensa de la legalidad.	2	8	17	5	32
Derechos humanos	2	9	18	6	34
Total	7	32	67	21	127

Tabla 3

Calculando la Ji cuadrada:

Obligatoriedad de las condiciones de la investigación preparatoria / La garantía del derecho de defensa del procesado en el juzgado penal	fo	fe	fo-fe	(fo-fe) ²	(fo-fe) ² /fe
Reúne los elementos de convicción, de cargo y de descargo / muy de acuerdo	1	1	-0.32	0.10	0.0788
Reúne los elementos de convicción, de cargo y de descargo e contratos / de acuerdo	1	2	-1.04	1.08	0.5297
N Reúne los elementos de convicción, de cargo y de descargo de contratos / regular de acuerdo	2	2	0.24	0.06	0.0316
Reúne los elementos de convicción, de cargo y de descargo e contratos / en desacuerdo	3	7	-4.00	16.00	2.2857
Respeto a los límites de la investigación / muy de acuerdo	5	6	-1.05	1.10	0.1814
Respeto a los límites de la investigación / de acuerdo	8	9	-1.32	1.75	0.1877
Respeto a los límites de la investigación / regular de acuerdo	9	8	0.94	0.88	0.1089
Respeto a los límites de la investigación / en desacuerdo	10	32	-22.00	484.00	15.1250

Derechos humanos / muy de acuerdo	12	13	-0.66	0.44	0.0346
Derechos humanos / de acuerdo	23	20	3.48	12.11	0.6205
Derechos humanos / regular de acuerdo	15	17	-1.88	3.54	0.2098
Derechos humanos / en desacuerdo	17	18	-0.94	0.88	0.0489
Defensa de intereses / muy de acuerdo	6	4	2.03	4.13	1.0399
Defensa de intereses / de acuerdo	5	6	-1.12	1.25	0.2043
Defensa de intereses / regular de acuerdo	6	5	0.71	0.50	0.0949
Defensa de intereses / en desacuerdo	4	6	-1.62	2.63	0.4680
Total					21.2498

El valor de χ^2 para los valores observados es 21.2498

Ahora, para saber si el valor de Ji cuadrada χ^2 calculada es o no significativo, calculamos los grados de libertad, que se encuentra usando la siguiente formula:

$$GI = (4 - 1) (4 - 1)$$

$$GI = (3) (3) = (9)$$

$$GI = 9$$

Y, con el valor de grado de libertad $GI = 9$, acudimos a la Tabla de Distribución de Ji Cuadrada, eligiendo como nivel de confianza 0.05 o 0.01. Identificando en la tabla enunciada en nivel de confianza 0.05 corresponde el Ji cuadrado $\chi^2 = 16,919$ y en el nivel de confianza 0.01 corresponde la ji cuadrada $\chi^2 = 21,666$

Comparando, resulta que el valor calculado de Ji Cuadrado $\chi^2 = 21,2498$ en el nivel de confianza 0.05 ($\chi^2 = 16,919 < \chi^2 = 21,2498$) es inferior al de la tabla; igualmente en el nivel de confianza 0.01 ($\chi^2 = 21,666 < \chi^2 = 21,2498$). En consecuencia, las variables están relacionadas.

En consecuencia, se acepta la hipótesis alterna de la investigación y se rechaza la hipótesis nula. Por tanto, las variables están relacionadas. La obligatoriedad de las condiciones de la investigación preparatoria y la garantía del derecho de defensa del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022

4.4. Discusión de resultados

En la presente investigación si se explica la obligatoriedad de las condiciones de la investigación preparatoria y garantía del derecho de defensa del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022, entonces es significativo, de acuerdo a la investigación:

- De 127 denuncias 86 que equivalen al 67.71% se puede evidenciar después de un análisis se concluye estar regular de acuerdo y que reúnen los elementos de convicción de cargo y de descargo. La obligatoriedad de establecer condiciones claras y precisas en la investigación preparatoria es esencial para asegurar un proceso justo y equitativo. La correcta aplicación de estos requisitos no solo fortalece el sistema judicial, sino que también protege los derechos fundamentales y humanos de los imputados, garantizando así un equilibrio entre la persecución del delito y el respeto por las garantías procesales a la legalidad.
- De 127 denuncias 86 que equivalen al 67.71 se puede evidenciar después de un análisis, concluyendo estar regular de acuerdo con la investigación preparatoria debido que existe protección de los derechos y obligaciones del procesado; esto incluye: derecho a ser oído: El procesado debe tener la oportunidad de expresar su versión de los hechos, derecho a presentar pruebas: Puede ofrecer pruebas que respalden su inocencia o que debiliten las acusaciones en su contra, derecho a contradecir: Tiene la capacidad de refutar las alegaciones y pruebas presentadas por la parte acusadora, derecho a una sentencia motivada: La decisión del juez debe estar debidamente fundamentada, explicando las razones detrás del fallo. El

Estado debe asegurar que el imputado cuente con información detallada de los cargos, pueda ejercer su defensa material y técnica, tenga un defensor público si es necesario, disponga de un plazo razonable para preparar su defensa, y el juez controle que se respeten todas estas garantías. Solo así se protege el derecho a la defensa en todas las etapas del proceso penal.

Los resultados de la investigación muestran que, de las 127 denuncias analizadas, 86 (equivalentes al 67.71%) cumplen de manera regular con los requisitos de la investigación preparatoria y reúnen los elementos de convicción de cargo y descargo necesarios para asegurar un proceso justo y equitativo.

La Importancia de la Investigación Preparatoria, es una etapa fundamental del proceso penal, ya que establece las bases para una acusación sólida y respetuosa de los derechos del imputado. Al cumplir de manera regular con los requisitos de esta etapa, se garantiza:

La Protección de los derechos y obligaciones del procesado, incluyendo:

- a) Derecho a ser oído: El procesado tiene la oportunidad de expresar su versión de los hechos.
- b) Derecho a presentar pruebas: Puede ofrecer pruebas que respalden su inocencia o debiliten las acusaciones en su contra.
- c) Derecho a contradecir: Tiene la capacidad de refutar las alegaciones y pruebas presentadas por la parte acusadora.
- d) Derecho a una sentencia motivada: La decisión del juez debe estar debidamente fundamentada, explicando las razones detrás del fallo.

CONCLUSIONES

- Primero.-** Con el valor de grado de libertad $GI = 9$, eligiendo como nivel de confianza 0.05 0.01 y comparando, resulta que el valor calculado de Ji Cuadrado $x^2 = 21,2498$ en el nivel de confianza $0.05(x^2 = 16,919 < x^2 = 21,2498)$ es inferior al de la tabla; igualmente en el nivel de Confianza $0.01(x^2 = 21,666 < x^2 = 21,2498)$. En consecuencia, las variables están relacionadas.
- Segundo.-** Se acepta la hipótesis alterna de la investigación y se rechaza la hipótesis nula. Por tanto, las variables están relacionadas. La obligatoriedad de las condiciones de la investigación preparatoria y la garantía del derecho de defensa del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022.
- Tercero.-** La correcta aplicación de los requisitos de la investigación preparatoria no solo fortalece el sistema judicial, sino que también protege los derechos fundamentales y humanos de los imputados.
- Cuarto.-** Garantiza un equilibrio entre la persecución del delito y el respeto por las garantías procesales, contribuye a la legitimidad y confianza en el sistema de justicia penal los resultados evidencian la importancia de establecer condiciones claras y precisas en la investigación preparatoria para asegurar un proceso justo y equitativo. Al cumplir de manera regular con estos requisitos, se protegen los derechos del imputado y se fortalece la integridad del sistema judicial en su conjunto.

RECOMENDACIONES

1. La Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, como institución rectora de la ciencia y la tecnología debe desarrollar investigaciones en materia de derecho penal, con la finalidad de investigar y explicar la obligatoriedad de las condiciones de la investigación preparatoria y garantía del proceso en el juzgado penal de Pasco, 2022.
2. La Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, debe desarrollar certámenes académicos de congresos, meza redonda y exposiciones permanentes sobre la obligatoriedad de las condiciones de la investigación preparatoria y garantía del proceso en el juzgado penal de Pasco, 2022.
3. Capacitar de manera permanente a los Magistrados, Fiscales, Abogados, ciudadanos y estudiantes sobre la obligatoriedad de las condiciones de la investigación preparatoria y garantía del proceso en el juzgado penal de Pasco, 2022. para consolidar los conocimientos científicos, jurídicos y tecnológicos con la finalidad de dar buenos servicios a la sociedad.
4. Difundir de manera práctico las doctrinas y la jurisprudencia de la investigación en revistas y artículos científicos con participación de los Magistrados, Fiscales, Abogados y los operadores de la justicia sobre materias de la obligatoriedad de las condiciones de la investigación preparatoria y garantía del proceso en el juzgado penal de Pasco, 2022.
5. El excesivo formalismo de los conocimientos del derecho penal y procesal penal debe ser superado en las acciones de desconocimiento, desinformación y desinterés de los magistrados, fiscales, funcionarios, abogados y ciudadanos, con fines de valorar la obligatoriedad de las condiciones de la investigación preparatoria y garantía del proceso en el juzgado penal de Pasco, 2022.

6. Brindar formación eficiente a los operadores de la justicia (jueces, abogados y fiscales para el desarrollo de los procedimientos judiciales garantizando el derecho de acceso a la jurisdicción y justicia sobre la obligatoriedad de las condiciones de la investigación preparatoria y garantía del proceso en el juzgado penal de Pasco, 2022.
7. Mejorar el monitoreo y manejo de información a nivel nacional, regional y local sobre el tema de la obligatoriedad de las condiciones de la investigación preparatoria y garantía del proceso en el juzgado penal de Pasco, 2022, en las esferas del juzgado penal con un registro de información de las denuncias y los procesos judiciales para la realización de los procesos penales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alatrística, E. (2021). *Desigualdades probatorias en la etapa de investigaciones penal*. Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Alva, A. (2016). *Despido arbitrario cuando se produce, corresponde indemnización*. Perú. Edit. Gaceta Jurídica.
- Aranzamendi, L. (2016). *Instructivo teórico-práctico del diseño y redacción de la tesis en derecho*. Perú. Edit. Grijley.
- Barrios, E. (2020). *Imputación necesaria en la investigación preparatoria*. Perú. Poder Judicial.
- Bustos, J. (2010). *Principio garantista del derecho penal y proceso penal*. Chile, Universidad Católica de Chile.
- Calderón., M. (2000). *El derecho a un proceso con todas las garantías*. España. Universidad Valencia.
- Carbajal, J. (2020). *La defensa pública y la indefensión del delito de feminicidio en los juzgados de Lima sur 2020*. Perú. Universidad Autónoma del Perú.
- Cardozo, Y. (2023). *Obligatoriedad de establecer indicios desde la etapa de investigación preparatoria para garantizar el derecho de defensa del procesado*. Perú. Universidad Señor de Sipán.
- Carrocca, A. (2000). *Garantía constitucional de la defensa*. Chile. Universidad de Chile.
- Cassona, X. y Conde, C. (2022). *El derecho a la defensa y el proceso inmediato en la provincia de coronel Portillo en el año 2020*. Perú. Universidad Nacional de Ucayali.
- Cavero, A. (2024). *Todo sobre las garantías del proceso penal. Defensa y clasificaciones*. Perú. EGACAL.
- Cordano, G. (2023). *Principio de imputación necesaria y el derecho a la defensa del imputado en las disposiciones formales, en la sexta fiscalía provincial de Huancayo*. Perú. Universidad peruana Los Andes.

- Cortes, J y Álvarez, S. (2019). Manual de redacción de tesis jurídicas. México. Edit. ISBN.
- Cruz, W. (2023). Incorporación de medios de prueba como medio excepcional de la nueva prueba por defensa ineficaz. Perú. Universidad Señor de Sipán.
- Chaname, R. (1995). Diccionario Jurídico Moderno. Perú. Edit. Conceptos, Instituciones y personajes.
- Diccionario prehispánico del español jurídico. (2023). Primeras diligencias. España. Edit. Real Academia.
- Dueñas, M.(2020). La investigación preparatoria en los delitos de corrupción de funcionarios en el nuevo código procesal penal. Perú. Universidad Nacional de Altiplano.
- Figuerola, I. I. (2015). El principio de imputación necesaria y el control de la formalización de la investigación preparatoria en el proceso penal peruano. Perú. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo.
- Ferrajoli, L. (2000). Derecho y razón. Teoría del garantismo penal. España.
- Ferrajoli, L. (2018). Qué es la garantía. Italia. Universidad de Padua.
- Fernández, R. (2000). Garantías constitucionales del proceso penal. Perú. Edit. Revista jurídica.
- Finachicchiaro, E. (2015). La investigación penal preparatoria y la etapa de control en el sistema a acusatorio. Argentina. Edit. Revista Jurídica.
- Gálvez, T. (2010). Derecho penal especial. Perú Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- García, N. (2014). Las garantías constitucionales. El derecho de defensa del imputado. España. Universidad de Salamanca.
- Gómez, E. y Otros. (2018). Garantías constitucionales del derecho de defensa en las audiencias preliminares. Colombia. Universidad Libre.

- González, O. (2021). El abogado defensor y excepción de litispendencia en el sistema acusatorio en cumplimiento del principio de igualdad de armas en el código procesal penal peruano. Perú. Universidad San Juan Bautista.
- Izaga, J. (2017). Importancia de la investigación preparatoria. En los delitos de corrupción de funcionarios en el nuevo Código procesal penal. Perú. Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
- Landa, C. (2002). El derecho fundamental del debido proceso y a la tutela jurisdiccional. Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Loor, K. (2010). El derecho a la defensa como garantía del debido proceso en las investigaciones reservadas. Ecuador. Pontificia Universidad Católica de Ecuador.
- López, E. (2011). Las diligencias preliminares e investigación preparatoria en el nuevo código procesal penal. Perú. Universidad César Vallejo.
- Manrique, A. (2022). El control judicial de la disposición que declara compleja la investigación preparatoria. Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Maza, P. (2017). El derecho a la defensa como garantía en las actuaciones de la inspección del trabajo en el Perú. Perú. Universidad Nacional mayor de San Marcos.
- Mellarez, R. (2023). Qué debe hacer la parte agraviada no cotidiano para participar en el proceso penal. Perú. Edit. SEDES.
- Mellarez, R. (2023). ¿Existe una etapa anterior a las diligencias preliminares de la interrogación previa? Perú. SEDES.
- Merma, Y. (2021). Condiciones de la prueba de oficio para su admisión y actuación en la etapa de juzgamiento del proceso penal. Perú. Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco.
- Neyra, J. (2015). Garantías en el nuevo proceso penal peruano. Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Noguera, I. (2013). Guía didáctica para elaborar Tesis. Perú. Edit. Libros SAC.

- Ñaupas, H. y Otros. (2013). Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis. Perú. Edit. UNMSM.
- Oficina de las naciones unidas contra la droga y el delito . (2000). Simplificación procesal penal bajo el nuevo código procesal penal. El uso de salidas alternativas y mecanismos. EE. UU. Edit. UNODC.
- Oré, A. y Loza, C. (2005). La estructura del proceso común en el nuevo código procesal penal peruano. Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Ortiz, D. (2021). Garantías constitucionales del derecho penal. Perú. Revista jurídica.
- Ostomol, C. (2013). Derecho a defensa y garantía a un debido proceso en Chile. Chile. Universidad de Chile.
- Palomino, F. (2022). El enfoque sistémico como propuesta de la investigación preparatoria en el proceso penal peruano. Perú. Universidad Continental.
- Páucar, D. (2018). Metodología de la Investigación Científica. Perú Edit. Mantaro.
- Poma, R. (2015). La diligencia preliminar y la investigación preparatoria. Perú. Universidad Nacional de Trujillo.
- Piñas, L. y Otros. (2020). EL derecho a la defensa técnica en las garantías jurisdiccionales en Ecuador. Ecuador. Universidad Regional autónoma de los Andes.
- Porio, F. y Florio, A. (2000). Las garantías constitucionales en el derecho procesal penal. Ecuador. Estudios de UBA.
- Pucara, J. (2022). El derecho a la no incriminación como garantía del derecho de defensa en la provincia de San Román 2021. Perú. Edit. Revista Jurídica.
- Quispe, F. (2011). Investigación preliminar: Naturaleza y duración. Perú. Oficina de las Naciones Unidas.
- Ramírez, M. (2018). El principio de imputación necesaria y la garantía del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal de los juzgados de investigación preparatoria. Perú. Universidad Nacional de Huancavelica.
- Ramos, C. (2002). Cómo hacer tesis de derecho. Perú. Edit. Gaceta Jurídica.

- Rawls, J. (2006). Teoría de la justicia. España. Edit. ISBN.
- Rivera, J. (2011). Cómo escribir y publicar una tesis doctoral. Madrid. Edit. ESIC.
- Rivera, R. (2021). La potestad de control jurisdiccional durante la investigación preparatoria en el código procesal penal del 2004. Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Robles, L. y Otros. (2011). Fundamentos de la investigación científica y jurídica. Perú. Edit. FFECAAT. EIRL.
- Rodríguez, M. (2018). La defensa penal eficaz como garantía del debido proceso en Ecuador. Ecuador. Universidad de Guayaquil. República de Ecuador.
- Scarticali, S. (2010). Garantías constitucionales en el derecho procesal penal. Perú. Cuba. Edit. UBA.
- San Martín, C. 2000. Garantías del proceso penal. Perú. Revista de derecho.
- Silva, J. (2010). Eficacia y derecho penal. España. Universidad Pompeu Fabra.
- Suárez, C. (2000). El derecho a la defensa a la luz de la reforma del procedimiento penal. Chile. Universidad de Talca.
- Vargas, R. (2014). El plazo razonable en la prórroga de la investigación preliminar. Perú. Universidad Nacional San Luís Gonzaga de Ica.
- Villalobos, C. (2018). El fundamento del derecho a la defensa como garantía del debido proceso y el ejercicio eficaz de la defensa pública penal. Perú. Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo.
- Vladila, L. y Otros. (2010). El derecho de defensa. Rumanía. Revista inquisición,
- Witker, C. (2018). Cómo elaborar una tesis en derecho. Edit. Civitas. S. A.

ANEXOS

a). Instrumentos de recolección de datos

Título: "Obligatoriedad de las condiciones de la investigación preparatoria y garantía del derecho de defensa del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022"

Expediente:

I. Delitos:.....
.....
.....

II. Hechos:.....
.....
.....

III. Argumentos:.....
.....
.....

IV. Instrucción:.....
.....
.....

V. Criterios judiciales:.....
.....
.....

VI. Pena:.....
.....
.....

VII. Reparación Civil:.....
.....
.....

b). Procedimiento de validación y confiabilidad.

(Ficha de validación de instrumentos de recojo de información por criterio de expertos)

1. DATOS GENERALES:

Apellidos y nombres:.....

Grado académico/mención:.....

DNI/ Celular:.....

Cargo o institución donde labora:.....

Instrumento: Tesis: "Obligatoriedad de las condiciones de la investigación preparatoria y garantía del derecho de defensa del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022"

Autor del instrumento:.....

Lugar y Fecha:.....

2. ASPECTOS de LA EVALUACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Bajo	Regular	Bueno	Muy bueno
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible					
OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					
ORGANIZACIÓN	Presentación organizada					
SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					
PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					
CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías y modelos teóricos					
COHERENCIA	Entre variables, dimensiones, indicadores e ítems					
METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					
APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					

Conteo total de marcas (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)	A	B	C	D	E

$$\text{Coeficiente de validez} = \frac{1x A + 2xB + 3xC + 4xD + 5xE}{50}$$

50

3. OPINION de APLICABILIDAD: (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en la columna asociada)

CATEGORIA	INTERVALO
No válido, reformular	(0,20 – 0,40)
No válido, modificar	(0,41 – 0,60)
Válido, mejorar	(0,61 – 0,80)
Válido aplicar	(0,81 – 1,00)

4. RECOMENDACIONES:.....

FIRMA

